

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 8 de enero de 1942

**Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:**

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos .....	20,50	21,00	23,60
Libras .....	clearing .....	40,50	46,55
	extraclearing .....	38,10	43,80
Dólares .....	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes .....	6,60	11,22	7,60
Liras .....	57,60	59,03	»
Francos suizos .....	253,00	259,35	290,95
Reichsmark .....	4,24	4,34	»
Belgas .....	—	—	—
Florines .....	—	—	—
Escudos .....	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal .....	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas .....	2,60	2,66	»
Coronas noruegas .....	»	»	»
Coronas danesas clearing .....	2,11	2,16	»

**NOTA.**—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por don Isidro Solans Formiguera, domiciliado en Pons, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1929, libre de impuestos, serie C, números 27.463 y 35.480, cuyo valor nominal es de 10.000 pesetas.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación. Lérida, 31 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Carmelo Fenech. 110-X-O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por don Matías Bastús Roca, domiciliado en Verdú, rectoría, plaza de Obispo Comelles, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores propiedad del Sr. Presidente y Ad-

ministrador de la Comunidad de Presbíteros de Verdú:

Obligaciones Compañía Trasatlántica 5 por 100, emisión 1923, Especiales, números 37.764 al 37.773, cuyo valor nominal es de 4.500 pesetas.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación. Lérida, 27 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Carmelo Fenech. 108-X-O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por don Pedro Ferrer Alegre, domiciliado en Lérida, calle Comercio, número 34, 1.º, 1.ª se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

11 obligaciones Compañía Trasatlántica al 5,50 por 100, Construcciones, números 42.533 al 536, 51.629 y 630, 51.640, 57.337 al 340, cuyo valor nominal es de 5.500 pesetas.

11 obligaciones Compañía Trasatlántica, al 5,50 por 100, Especiales, números 25.705 al 709, 31.380, 66.240 al 242, 96.652, 99.083, cuyo valor nominal es de 5.500 pesetas.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación. Lérida, 31 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Carmelo Fenech. 111-X-O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por don Miguel Valls Llorens, domiciliado en Belcaire de Urgel, calle de Fil·l·la, sin número, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 1930, con impuesto, serie C, números 179.818 al 23, por un valor nominal de treinta mil pesetas; serie D, números 49.156 y 49.157, por pesetas veinticinco mil nominales, y serie E, número 30.749, por pesetas nominales veinticinco mil, sumando en junto la cantidad de ochenta mil pesetas.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 29 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Carmelo Fenech. 114-X-O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por don Andrés Cueto Miró, domiciliado en Lérida, calle de la Pelota, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

11 obligaciones Compañía Trasatlántica al 5,50 por 100, emisión de 1925, Construcciones, números 93.241 al 250 y 62.568, cuyo valor nominal es de 5.500 pesetas.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta

Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación. Lérida, 31 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Carmelo Fenech. 112-X-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA**

**Ampliación de Industria**

Peticionario: Los Sres. D. Basurto González, S. A., de Murcia.

Objeto de la ampliación: Instalar en su industria de Canteado, Biselado y Plasteado de Cristal, tres platinas para desbastar y afinar; un brazo articulado para superficies; un carro vertical para biseles; siete motores eléctricos con 9 HP.

Producción: 10 metros cuadrados de lunas manufacturadas, en jornada normal de trabajo.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Occasitas, número uno.

Murcia, 23 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe accidental, Gustavo Abizanda. 95-X-O.

**AYUNTAMIENTO DE LUGO**

Declaradas urgentes por Decreto de 2 de octubre último las obras para la construcción en esta ciudad de un edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media y Escuela Normal, con su Grupo Escolar anexo, que ha de tener su emplazamiento en los terrenos sitos en el encuentro de la Avenida del Parque con el camino del Cementerio, y debiendo procederse a la tramitación del expediente de expropiación forzosa de los citados solares, con arreglo a lo establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se señala el día 22 de enero próximo, a las doce, para levantar el acta previa de ocupación, de conformidad con el artículo tercero de dicha Ley.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios de aquellos señores herederos de don Pedro Rodríguez Somoza y doña Esperanza Piñeiro.

Lugo, 30 de diciembre de 1941.—El Alcalde (ilegible). 1.827-O.

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiéndose extinguido un resguardo expedido por esta Caja General en 27 de mayo de 1936, con los números 578.275 de entrada y 65.707 de registro, corres-

pondiente a un depósito de 191 pesetas en metálico, constituido por Pavimentos Asfálticos, S. A., para garantía de las obras de la carretera del Puente del Cristo a Benzú (Ceuta), a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta; se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue al referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 22 de noviembre de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

96-X-O.

**A N U N C I O S PARTICULARES**

**COMPANIA DE APLICACIONES ELECTRICAS, S. A.**

Barcelona

Al objeto de normalizar las obligaciones financieras de la Compañía y estando la misma comprendida en el número 2.º del artículo tercero y en la norma cuarta del artículo cuarto de la Ley de 5 de diciembre de 1941, según resulta de la documentación que a las horas de oficina estará a disposición de los señores obligacionistas se somete a los mismos y a los tenedores de cupones la siguiente propuesta:

Los cupones devengados en su totalidad en periodo rojo se satisfarán, en metálico, al 50 por 100 de su valor nominal, previa deducción del impuesto de utilidades.

Los cupones que en parte fueron devengados en periodo rojo se satisfarán, en metálico, al 50 por 100 de su valor nominal el interés correspondiente a la época de dominación marxista y al 100 por 100 el restante, previa deducción de los impuestos correspondientes.

El cupón vencimiento 1.º de abril próximo y siguientes quedará reducido al 5 por 100 con impuestos a cargo del tenedor.

Los tenedores que no acepten esta reducción de interés podrán pedir su reembolso antes del 15 de marzo de 1942, entendiéndose que todos los que no lo soliciten prestan su conformidad a la reducción.

Las amortizaciones que debían tener lugar en los años de dominación marxista se realizarán en los tres años siguientes al fijado para la amortización total de la emisión.

Se convoca a los tenedores de obligaciones y cupones, a los efectos de constituir las sindicaciones transitorias correspondientes, para el día 24 del actual, a las diez de la mañana, en la Sala de Conferencias del Fomento del Trabajo Nacional (Layetana, número 32).

Si no asiste mayoría absoluta, se reunirán para segunda convocatoria, en el mismo local, el día 5 de febrero próximo, a las diez de la mañana.

Los tenedores deberán exhibir los títulos acreditativos de su derecho o una certificación acreditativa de haberlos depositado en un establecimiento bancario, a los efectos de esta reunión, y en que se certifique la legítima pertenencia. Podrán conferir la representación a tercera persona, por escrito, mediante la entrega de dichos títulos o certificación.

Barcelona, 2 de enero de 1942.—Compañía de Aplicaciones Eléctricas, Sociedad Anónima.—El Director Gerente, J. Puig Domenech. 97-X-P

**MANRESANA DE ENERGIA ELECTRICA, S. A.**

Barcelona

Al objeto de normalizar las obligaciones financieras de la Compañía y estando la misma comprendida en el número 2.º del artículo tercero y en la norma cuarta del artículo cuarto de la Ley de 5 de diciembre de 1941, según resulta de la documentación que a las horas de oficina estará a disposición de los señores obligacionistas, se somete a los mismos y a los tenedores de cupones la siguiente propuesta:

Los cupones devengados en su totalidad en periodo rojo se satisfarán, en metálico, al 50 por 100 de su valor nominal, previa deducción del impuesto de utilidades.

Los cupones que en parte fueron devengados en periodo rojo se satisfarán, en metálico, al 50 por 100 de su valor nominal el interés correspondiente a la época de dominación marxista, y al 100 por 100 el restante, previa deducción de los impuestos correspondientes.

Se convoca a los tenedores de dichos cupones, a los efectos de constituir la sindicación transitoria correspondiente, para el día 27 del actual, a las diez de la mañana, en las oficinas de la Compañía, plaza de Cataluña, número 2.

Si no asiste mayoría absoluta, se

reunirán para segunda convocatoria en el mismo local el día 6 de febrero próximo, a las diez de la mañana.

Los tenedores deberán exhibir los títulos acreditativos de su derecho o una certificación acreditativa de haberlos depositado en un establecimiento bancario, a los efectos de esta reunión, y en que se certifique la legítima pertenencia. Podrán conferir la representación a tercera persona, por escrito, mediante la entrega de dichos títulos o certificación.

Barcelona, 2 de enero de 1942.—Mansana de Energía Eléctrica, S. A.—El Administrador-Delegado, J. Puig Domenech.

98-X-P

## ELECTRA REUSENSE, S. A.

### Barcelona

Al objeto de normalizar las obligaciones financieras de la Compañía y estando la misma comprendida en el número 2.º del artículo tercero y en la norma cuarta del artículo cuarto de la Ley de 5 de diciembre de 1941, según resulta de la documentación que a las horas de oficina estará a disposición de los señores obligacionistas, se somete a los mismos y a los tenedores de cupones la siguiente propuesta:

Los cupones devengados en su totalidad en período rojo se satisfarán, en metálico, al 50 por 100 de su valor nominal, previa deducción del impuesto de utilidades.

Los cupones que en parte fueron devengados en período rojo se satisfarán, en metálico, al 50 por 100 de su valor nominal el interés correspondiente a la época de dominación marxista y al 100 por 100 el restante, previa deducción de los impuestos correspondientes.

Se convoca a los tenedores de dichos cupones, a los efectos de constituir la sindicación transitoria correspondiente, para el día 28 del actual, a las diez de la mañana, en las oficinas de la Compañía, plaza de Cataluña, 2.

Si no existe mayoría absoluta, se reunirán para segunda convocatoria en el mismo local el día 9 de febrero próximo a las diez de la mañana.

Los tenedores deberán exhibir los títulos acreditativos de su derecho o una certificación acreditativa de haberlos depositado en un establecimiento bancario, a los efectos de esta reunión, y en que se certifique la legítima pertenencia. Podrán conferir la representación a tercera persona, por escrito, mediante la entrega de dichos títulos o certificación.

Barcelona, 2 de enero de 1942.—Electra Reusense, S. A.—El Director General, Frank Fraser Lawton.

99-X-P

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## TRIBUNAL SUPREMO

### Sala Tercera

#### Cédula de notificación y requerimiento

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número 13.043 se sigue en única instancia ante esta Sala, interpuesto por don Antonio Gascón y Hernández, contra Orden del Ministerio de la Gobernación dictada en 13 de junio de 1933, sobre suspensión de empleo y sueldo durante un año del cago de Auxiliar administrativo, se ha dictado por dicha Sala, con fecha 2 de los corrientes, providencia que copiada literalmente dice así:

«La comunicación de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación de 20 de diciembre último, únese a los autos y requiérase por medio de edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a don Antonio Gascón Hernández, para que en el término improrrogable de treinta días, se persone en estos autos o constituya en forma representación, con apercibimiento de tenerle por apartado y desistido del recurso si no lo verificare.—Hay una rúbrica. Martín Blas.—Rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a expresado señor Gascón Hernández, cuyo actual paradero se ignora, por disposición de la Sala expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Cipriano Martín Blas.

1.822-A. J.

## MADRID

### Edicto

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de Primera Instancia e instrucción, número ocho de esta capital.

• Por el presente hago saber: Que al Juzgado de mi cargo y Secretaría de don José Torres Santos, ha correspondido en turno de repartimiento la demanda incidental promovida por el Procurador don Paulino Monsalve y Flores, a nombre y con poder bastante de don Werner Mankiewicz, en cuya demanda se denuncia la desposesión de diez acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad (C. H. A. D. E.), serie A, números 74.813 al 74.822, por valor total de cinco mil pesetas, y se solicita también la nulidad de esos mismos valores y la expedición, en momento oportuno, de los correspondientes duplicados.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 550 del Código de Comercio, se previene a

los tenedores actuales de los mencionados valores, que por providencia de esta fecha ha sido admitida la expresada denuncia, y se ha señalado el término de nueve días para que, dentro de él, puedan comparecer ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente, en Madrid, a dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Fermín Lozano y Contra.—El Secretario, Licenciado, José Torres.

103-X-A. J.

## MADRID

### Edicto

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia número 21 de esta capital, dictada en el día de hoy, en el expediente promovido por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, en nombre de Mr. León Bandoux, sobre extravío de diez acciones de cien pesetas de valor nominal cada una de las serie D y números 54.599, 54.600, 54.601, 115.204, 115.205, y de la serie E, núms. 523.501 al 523.505, emitidas por la Compañía Hispano Americana de Electricidad (C. H. A. D. E.), se hace público la denuncia del extravío de tales acciones, al objeto de que dentro del término de diez días puedan comparecer el tenedor o tenedores de tales valores.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Diego Uceda.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

104-X-A. J.

## ORENSE

Don Venancio Méndez Feijoo, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hace público: Que conforme y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en este Juzgado de Primera Instancia se ha iniciado por petición de doña María López Fernández, casada, de cuarenta y un años de edad, labradora y vecina de Priorato de Bóveda, Municipio de Amoeiro, en este partido y provincia, expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, Francisco Ruiz Jiménez, de cincuenta y un años de edad, comerciante, hijo de Antonio y de Ana, natural de Málaga, y cuyo último domicilio lo tuvo en Rosario de Santa Fe (Argentina), no habiéndose tenido noticias del mismo por ningún conducto, a partir del año 1917.

Dado en Orense a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Venancio Méndez.—El Secretario, M. Fernández.

94-X-A. J.

**TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS BARCELONA**

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.097 de este Tribunal y número 587 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Arturo Martínez Ruiz, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Arturo Martínez Ruiz, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Arturo Martínez Ruiz, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 7 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—13.642

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona,

Certifico: Que en el expediente número 256 de este Tribunal y número 131 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Manuel Fábregas Corominas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Miguel Fábregas Corominas, mayor de edad, vecino de Vich, siendo Ponente el Vo-

cal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Miguel Fábregas Corominas, a quien se le impone la multa de dos mil pesetas, inhabilitación para cargos políticos y sindicales por cinco años y destierro a cien kilómetros de su residencia.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 9 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—13.643

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 763 de este Tribunal y número 220 del Juzgado de Tarragona, seguido contra José Pascual Rosell, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra José Pascual Rosell, mayor edad, vecino de Tarragona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado José Pascual Rosell, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 8 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—13.644

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 763 de este Tribunal y número 220 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Ramón Boronat Puntoris, se ha dictado sentencia cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Ramón Boronat Puntoris, mayor de edad, vecino de Tarragona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Ramón Boronat Puntoris, a quien se le impone la multa de tres mil pesetas e inhabilitación para cargos políticos y sindicales por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 8 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—13.645

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 763 de este Tribunal y número 220 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Enrique Babet Esteve, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Enrique Babet Esteve, mayor de edad, vecino de Tarragona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Enrique Babet Esteve, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 8 de octubre de 1941.—

El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—13.646

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.086 de este Tribunal y número 976 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Jaime Carreras Valls, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Carreras Valls, mayor de edad, vecino de Piera, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Jaime Carreras Valls, a quien se le impone la multa de cien pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 8 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—13.647

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.891 de este Tribunal y número 264 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Pedro Novell Plana, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Pedro Novell Plana, mayor de edad, vecino de Constantí, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Pedro Novell Plana, a quien se le impone la multa de tres mil pesetas e

inhabilitación para cargos políticos y sindicales por cinco años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 8 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—13.648

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 763 de este Tribunal y número 220 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Francisco Montagut Buscats, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Francisco Montagut Buscats, mayor de edad, vecino de Tarragona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Francisco Montagut Buscats, a quien se le impone la multa de cinco mil pesetas e inhabilitación absoluta por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 8 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—13.649

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona,

Certifico: Que en el expediente número 778 de este Tribunal y número 78 del Juzgado de Lérida, seguido contra Antonio Porta Mesalles, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veintidós de octubre de mil novecientos

cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Antonio Porta Mesalles, mayor de edad, vecino de Lérida, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Antonio Porta Mesalles, a quien se le impone la multa de dos mil pesetas, inhabilitación absoluta por cinco años y destierro a más de cien kilómetros de su residencia, por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 22 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—14.591

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.197 de este Tribunal y número 639 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Florencio Saladich Viñeta, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Florencio Saladich Viñeta, mayor de edad, vecino de Castellar de Vallés, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández:

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Florencio Saladich Viñeta, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 22 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—14.589

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 778 de este Tribunal y número 78 del Juzgado de Lérida, seguido contra Ramón Villero Campabadal, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Ramón Villero Campabadal, mayor de edad, vecino de Lérida, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Ramón Villero Campabadal, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las Posesiones africanas por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó. (Rubricados.) Barcelona, 22 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—14.590.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2245 de este Tribunal y número 29 del Juzgado de Barcelona núm. 3, seguido contra José Miaróns Soler, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—Señores: don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona a 22 de octubre de 1941.—Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra José Miaróns Soler, mayor de edad, vecino de Centellas, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado, don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado José Miaróns Soler, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 22 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—14.592

Son Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 987 de este Tribunal y núm. 477 del Juzgado de Barcelona núm. 1, seguido contra Joaquín Grau Tarraras, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 25 de octubre de 1941.—Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Joaquín Grau Tarraras, mayor de edad, vecino de Badalona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Joaquín Grau Tarraras, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 25 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—14.593

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.181 de este Tribunal y núm. 625 del Juzgado de Barcelona núm. 1, seguido contra Pedro Ventura Rodríguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 22 de octubre de 1941.—Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Pedro Ventura Rodríguez, mayor de edad, vecino de La Garriga, siendo Ponente el Vocal propietario Magis-

trado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Pedro Ventura Rodríguez, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 22 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—14.594

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 778 de este Tribunal y núm. 78 del Juzgado de Lérida, seguido contra Félix Lorenzo Páramo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 23 de octubre de 1941.—Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Félix Lorenzo Páramo, mayor de edad, vecino de Lérida, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Félix Lorenzo Páramo, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las Posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 23 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—14.595

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 230 de este Tribunal y núm. 16 del Juzgado de Tarragona, seguido contra José Reverte Cerda, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la

ciudad de Barcelona, a 24 de octubre de 1941.—Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra José Reverter Cerdá, mayor de edad, vecino de Alcanar, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Reverter Cerdá, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y confinamiento en Alcanar por diez años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 24 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—14.596

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 230 de este Tribunal y núm. 16 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Bautista Albiol Fibla, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia. Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 23 de octubre de 1941.—Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Bautista Albiol Fibla, mayor de edad, vecino de Alcanar, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Bautista Albiol Fibla, a quien se le impone la multa de 250 pesetas, inhabilitación para cargos políticos y sindicales por cinco años y destierro a más de 100 kilómetros de su residencia por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 23 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—14.597

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 778 de este Tribunal y núm. 78

del Juzgado de Lérida, seguido contra Jerónimo Arria Borrás, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona a 23 de octubre de 1941.—Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Jerónimo Arria Borrás, mayor de edad, vecino de Lérida, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado D. Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Jerónimo Arria Borrás, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las Posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 23 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—14.598

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 778 de este Tribunal y núm. 78 del Juzgado de Lérida, seguido contra Manuel Magro Merodio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia. Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona a 23 de octubre de 1941.—Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Manuel Magro Merodio, mayor de edad, vecino de Lérida, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Manuel Magro Merodio, a quien se le impone la multa de 1000 pesetas, inhabilitación por diez años para toda clase de cargos y destierro por igual tiempo a más de 200 kilómetros de Lérida.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 23 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Barcelona, 23 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—14.599

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 805 de este Tribunal y núm. 132 del Juzgado de Tarragona, seguido contra José Saperas Sendros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona a 16 de octubre de 1941.—Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra José Saperas Sendros, mayor de edad, vecino de Montmell, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Saperas Sendros, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las Posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 16 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente Prada.

R. P.—14.600

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.192 de este Tribunal y número 635 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Juan Juvany Noguera, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Juvany Noguera, mayor de edad, vecino de Dos Riús, siendo Ponente el Vocal pro-



pietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado, Juan Juvany Nogueras, a quien se le impone la multa de mil pesetas e inhabilitación por cinco años para cargos políticos y sindicales.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Antonio Vidal (Rubricados).»

Barcelona, 3 de noviembre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—14.760

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona,

Certifico: Que en el expediente número 2.691 de este Tribunal y número 711 del Juzgado de Gerona, seguido contra Miguel Fontaner Roca, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Miguel Fontaner Roca, mayor de edad, vecino de Anglés, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado, Miguel Fontaner Roca, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Antonio Vidal (Rubricados).»

Barcelona, 3 de noviembre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—14.761

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona,

Certifico: Que en el expediente número 4.282 de este Tribunal y número

1.043 del Juzgado de Gerona, seguido contra Matías de Inés Campos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Matías de Inés Campos, mayor de edad, vecino de Gerona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado, Matías de Inés Campos, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Antonio Vidal (Rubricados).»

Barcelona, 4 de noviembre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—14.762

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona,

Certifico: Que en el expediente número 2.914 de este Tribunal y número 187 del Juzgado de Barcelona número 2, seguido contra Lorenzo Grino Mas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Lorenzo Grino Mas, mayor de edad, vecino de San Vicente de Castellet, siendo Ponente el Vocal propietario, don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado, Lorenzo Grino Mas, a quien se le impone la multa de diez mil pesetas, inhabilitación para desempeñar cargos políticos y sindicales por diez años y destierro a más de doscientos cincuen-

ta kilómetros de Cataluña por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Antonio Vidal (Rubricados).»

Barcelona, 4 de noviembre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—14.763

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona,

Certifico: Que en el expediente número 1.762 de este Tribunal y número 737 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra José Montes Coronado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Montes Coronado, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado, José Montes Coronado, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Antonio Vidal (Rubricados).»

Barcelona, 12 de noviembre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—14.764

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona,

Certifico: Que en el expediente número 4.498 de este Tribunal y número 624 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Jaime Paláu Papiol, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso



de la Maza Fernández, don Antonio Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Paláu Papiol, mayor de edad, vecino de Calafell, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado, Jaime Paláu Papiol, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y confinamiento en Burgos por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Antonio Vidal (Rubricados).»

Barcelona, 12 de noviembre de 1941. El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—14.765

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.649 de este Tribunal y número 669 del Juzgado de Gerona, seguido contra Pedro Catuli Marqués, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Pedro Catuli Marqués, mayor de edad, vecino de Anglés, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado, Pedro Catuli Marqués, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Antonio Vidal (Rubricados).»

Barcelona, 3 de noviembre de 1941.—

El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—14.752

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 447 de este Tribunal y número 87 del Juzgado de Gerona, seguido contra Jaime Sampere y Juan Moreno Sánchez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Sampere y Juan Moreno Sánchez, mayores de edad, vecinos de Gerona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política de los inculcados, Jaime Sampere y Juan Moreno Sánchez, a quienes se les impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Antonio Vidal (Rubricados).»

Barcelona, 3 de noviembre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—14.754

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.606 de este Tribunal y número 649 del Juzgado de Gerona, seguido contra Antonio Soler Llonch, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores antes mencio-

nados el expediente de responsabilidad política incoado contra Antonio Soler Llonch, mayor de edad, vecino de La Junquera, siendo Ponente el Vocal propietario, don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado, Antonio Soler Llonch, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones africanas por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Antonio Vidal (Rubricados).»

Barcelona, 3 de noviembre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P. 14.755

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.651 de este Tribunal y número 671 del Juzgado de Gerona, seguido contra Luis Culubret-Pol, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Luis Culubret-Pol, mayor de edad, vecino de Anglés, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado, Luis Culubret-Pol, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Antonio Vidal (Rubricados).»

Barcelona, 3 de noviembre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—14.756

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.661 de este Tribunal y número 681 del Juzgado de Gerona, seguido contra Gabriel Alcoberro Mayor, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Gabriel Alcoberro Mayor, mayor de edad, vecino de Anglés, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado, Gabriel Alcoberro Mayor, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Antonio Vidal (Rubricados).»

Barcelona, 3 de noviembre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—14.757

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.665 de este Tribunal y número 685 del Juzgado de Gerona, seguido contra Matías Mestres Demontes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Matías Mestres Demontes, mayor de edad, vecino de Anglés, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado,

Matías Mestres Demontes, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Antonio Vidal (Rubricados).»

Barcelona, 3 de noviembre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—14.758

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.759 de este Tribunal y número 435 del Juzgado de Gerona, seguido contra Rafael Pijoán Homs, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Rafael Pijoán Homs, mayor de edad, vecino de Osor, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado, Rafael Pijoán Homs, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Antonio Vidal (Rubricados).»

Barcelona, 3 de noviembre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—14.759

Dofia María de los Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.732 de este Tribunal y número 327 del Juzgado de Tarragona seguido contra Ramiro Ortega Garriga, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Ramiro Ortega Garriga, mayor de edad, vecino de Reus, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Ramiro Ortega Garriga, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Antonio Vidal.» (Rubricados).

Barcelona, 9 de diciembre de 1941.—La Secretaria, María Dolores Estartus. Visto bueno: El Presidente, Prada.

15.897—R P

Dofia María Dolores Estartus Vilanova, Habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.966 de este Tribunal y número 862 del Juzgado de Barcelona, número 1, seguido contra Jaime Torras Puigdomenech, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Torras Puigdomenech, mayor de edad, vecino de Caldas de Montbuy, siendo Ponente el Vocal Proprietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Jaime Torras Puigdomenech, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Antonio Vidal.» (Rubricados).

Barcelona, 2 de diciembre de 1941.—

La Secretaria, María Dolores Estartus. Visto bueno: El Presidente, Prada. R. P.—15.772.

Dña María Dolores Estartus Vilanova, Habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1361 de este Tribunal y número 678 del Juzgado de Barcelona, número 1, seguido contra José Pauli Ríos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Pauli Ríos, menor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal Propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Pauli Ríos, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Antonio Vidal.» (Rubricados.)

Barcelona, 2 de diciembre de 1941.—La Secretaria, María Dolores Estartus. Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—15.773.

Dña María Dolores Estartus Vilanova, Habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.955 de este Tribunal y número 223 del Juzgado de Lérida, seguido contra Magín Esplugas Sanóu, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Magín Esplugas Sanóu mayor de edad, vecino de Cervera, siendo Ponente el Vocal Propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado

Magín Esplugas Sanóu, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Antonio Vidal.» (Rubricados.)

Barcelona, 9 de diciembre de 1941.—La Secretaria, María Dolores Estartus. Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—15.885.

Dña María Dolores Estartus Vilanova, Habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.822, de este Tribunal y número 992 del Juzgado de Gerona, seguido contra Santiago Aranda López, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Santiago Aranda López, mayor de edad, vecino de Olot, siendo Ponente el Vocal Propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Santiago Aranda López, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Antonio Vidal.» (Rubricados.)

Barcelona, 9 de diciembre de 1941.—La Secretaria, María Dolores Estartus. Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—15.886.

Dña María Dolores Estartus Vilanova, Habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 278 de este Tribunal y número 17, seguido contra Juan Cid Mulet, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de

la Maza Fernández, don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Cid Mulet, mayor de edad, vecino de Tortosa, siendo Ponente el Vocal Propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Juan Cid Mulet, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y destierro a más de doscientos cincuenta kilómetros de Cataluña, por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Antonio Vidal.» (Rubricados.)

Barcelona, 9 de diciembre de 1941.—La Secretaria, María Dolores Estartus. Visto bueno: El Presidente, Prada.

## MADRID

### Edictos

Por haberse satisfecho totalmente las sanciones económicas que les fueron impuestas por este Tribunal Regional o por la Autoridad militar correspondiente a los inculcados que a continuación se expresan, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes.

### Relación que se cita

Francisco Cabrero García, vecino de El Tiemblo. Sentencia 19 junio 1941.

Luis de Montalbán y Mazas, vecino de Cerezo de Arriba. Sentencia 26 febrero 1937.

Francisco Ordóñez Villarreal. Sentencia 17 septiembre 1941.

Alejandro Vinales Bayens, vecino de Toledo. Sentencia 20 octubre 1941.

Francisco Cruz Ruescas. Sentencia 3 octubre 1941.

Juan Pablo García Martín, vecino de Naval Moral. Sentencia 24 octubre 1941.

María Aurora Ramón Sanz, vecina de Rueda de la Sierra. Exp. 669.

Adolfo González Blasco, vecino de Madrid. Exp. 442.

César Ranz de Madrazo, vecino de Madrid. Exp. 1.115.

Natividad Martínez Tomás, vecina de Salmerón. Exp. 512.

Jacinta Santana Flores, vecina de Salmerón. Exp. 512.

Anselmo Ruiz Gil. Sentencia 15 abril 1941.

Manuel Becerra Fernández. Sentencia 27 septiembre 1941.

Aldón Montero Hernández, vecino

de Escarabajosa. Sentencia 20 octubre 1941.

Policarpo Peñuelas Escarpa. Sentencia 23 junio 1941.

Calixto López Martín. Sentencia 28 junio 1941.

Felisa Mesa García. Sentencia 26 junio 1941.

Ernesto Piquero Gómez, vecino de El Tiemblo. Sentencia 20 octubre 1941.

Leocadio Martín Méndez, vecino de Navalnoral. Sentencia 17 julio 1941.

Horacio Sánchez Gómez, vecino de San Rafael. Sentencia 24 octubre 1941.

Luis Lefle González, vecino de Gavilanes. Sentencia 19 noviembre 1937.

Luis Sánchez Cuesta. Sentencia 27 septiembre 1941.

Fructuoso Martín Redondo, vecino de Navalnoral. Sentencia 17 julio 1941.

Cecilio Retana Retana. Sentencia 11 octubre 1941.

Daniel Martín González, vecino de Piedrahíta. Sentencia 26 febrero 1939.

Domingo Aedillo Aras. Sentencia 15 octubre 1941.

Mercedes Cano del Amo, vecina de Guadalajara. Expediente 11 de 1940.

Víctor Monje Tabernero, vecino de Fuentes de la Alcarria. Expediente 549 de 1939.

Jesús Alonso Torrubiano, vecino de Peralveche. Expediente 32 de 1940.

Leandro Rollín Banares, vecino de Arcicóllar (Toledo). Expediente 1.459 de 1940.

Emilio González Muñoz, vecino de Leganés.

Eduardo Caturra González, vecino de Madrid. Expediente 873.

Pedro Marquina Siguero, vecino de Madrid. Expediente 838.

Eugenio Suero Duarte, vecino de Madrid. Expediente 1.358 de 1940.

Josefina Ranilla Corchón, vecina de Carabanchel. Expediente 4 de 1941.

Antonio Salamanca Santos, vecino de Cuéllar. Sentencia 6 septiembre 1938.

Victorio González Hernández, vecino de Collado de Contreras. Sentencia 23 enero 1939.

Luis Jiménez Sánchez. Sentencia 27 octubre 1941.

Nicolas Moya. Bloncel. Sentencia 25 noviembre 1941.

Martin Sanz Carmona. Sentencia 7 noviembre 1941.

Angel Angulo González, vecino de Toledo. Sentencia 30 junio 1941.

Manuel Lumbreras Tarjuelo. Sentencia 28 junio 1941.

José Rosado Gil. Sentencia 22 julio 1941.

Ildefonso Jiménez Serrano. Sentencia 30 abril 1941.

Gregorio Fraile Fernández. Sentencia 7 noviembre 1941.

Rafael de la Haza González, vecino

de Arenas de San Pedro. Sentencia 15 noviembre 1940.

Claudio Ramos García. Sentencia 21 junio 1940.

Francisco Martín Vélez, vecino de Poyales del Hoyo. Sentencia 22 enero 1939.

Augusto Izquierdo González, vecino de Zapardiel de la Cañada. Sentencia 24 enero 1939.

Crúz de la Fuente García. Sentencia 20 octubre 1941.

Madrid, 23 de diciembre de 1941.—

El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno; El Presidente, Manuel Giménez-Ruiz.

R P.—13.408-16.490

Se hace saber que por este Tribunal, y en los expedientes seguidos contra los individuos que luego se dirán, se ha acordado se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días para que los inculpados o sus familiares se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Relación que se cita

Alberto Caro Carrero. Exp. 160-37.

Agapito Expósito. Exp. 134-40.

Juan Rodríguez Sánchez de Toledo, vecino de Cebreros. Exp. 289.

Sebastián Sánchez Reviejo, vecino de Cebreros. Exp. 317.

Basilio Fernández Ventero, vecino de Cebreros. Exp. 282.

Agustín González Blázquez. Exp. 275.

Julián Gómez Díaz, vecino de Cebreros. Exp. 268.

Madrid, 7 de diciembre 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno; El Presidente Manuel Giménez-Ruiz.

R P.—15.323-15.950

Se hace saber que en los expedientes seguidos contra los individuos que a continuación se expresan se han dictado sentencias, absolviéndoles libremente, habiendo recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes.

Relación que se cita

Raúl Aliphat Manzadois. Exp. 281-D de 1939.

Manuel Rico Avello.

Manuel Gabriel González. Exp. 635 de 1939.

Ponciano García Vázquez. Expediente 2.080-D de 1940.

Olegario Fernández Baños, vecino de Madrid, catedrático de la Universidad Central. Exp. 629-D de 1939.

Secundino de Zuazo Ugalde, vecino de Madrid. Exp. 481 de 1939.

Madrid, 24 de diciembre de 1941.—

El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno; El Presidente, Manuel Giménez-Ruiz.

R P.—14.712-16.489

Anuncios

Se hace saber que en los expedientes instruidos contra los individuos que a continuación se expresan se han dictado resoluciones por este Tribunal, declarando el sobreseimiento de tales expedientes y acordando que los mismos embargados recobren la libre disposición de sus bienes, y siendo ello suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto.

Relación que se cita

Expediente 80 de 1938. — Mariano Arriaga Pulgar.

Diego Delgado Delgado.

Ildefonso Fraguas González.

Agapito Bajo Braojos.

Pantaleona Magán Gálvez.

Doroteo Ortega Urena.

Antonio Olmo Morales; y

Deogracias Revenga Agudo, vecinos de Toledo.

Expediente 424. — Teodoro Reviejo García, vecino de Cebreros.

Madrid, 9 de diciembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco. — Visto bueno; El Presidente, Manuel Giménez-Ruiz.

R P.—13.514-16.304

LA CORUÑA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 27 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 278), y a los fines establecidos en el artículo primero, se hace saber que las personas sujetas a expediente de responsabilidad política, no han presentado, dentro del plazo legal, la relación jurada de bienes a que se refiere la prevención tercera del artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Provincia de La Coruña:

José Abelenda Riveiro, casado, comerciante, natural de Negreira (Coruña) y vecino de La Coruña.

César Alvajar Diéguez, de 48 años, casado, ex empleado municipal, natural y vecino de La Coruña.

Adolfo Bregua Mourino, de 30 años, casado, cajonista, hijo de Manuel y Flora, natural y vecino de La Coruña.

Manuel Campos Gómez, de 53 años, casado, empleado, vecino de La Coruña.

Francisco Campelo, vecino de La Coruña.

Manuel Canabal Louzao, vecino de La Coruña.

Emilio Prego García, de 39 años,

casado, jornalero, hijo de José y María, natural de Cambre (Coruña), y vecino de Culleredo (Coruña).

Manuel Rodríguez Rodríguez, de 38 años, soltero, ex brigada de Artillería, hijo de Juan y María, natural de San Silvestre de Guzmán (Huelva), y vecino de La Coruña.

Marcelino Angulo Rulpérez, de 39 años soltero, camarero, hijo de Marcelino y Tomasa, natural de Almazán (Soria), y vecino de La Coruña.

Delfino Linaera Fraga, de 30 años, casado, mecánico, hijo de José y Mercedes, natural de Toques (Coruña), y vecino de La Coruña.

Manuel Vega Romero, comerciante, y vecino de La Coruña.

#### Provincia de Lugo:

José María Fátima Ben Alí, de 40 años, soltero, jornalero, hijo de Ben Alí y Fátima, natural de La Habana (Cuba), y vecino de Becerreá (Lugo).

Pedro Rodríguez Folgueira, de 66 años, casado, industrial, hijo de Pedro y Josefa, natural de Lugo y vecino de Ribadeo (Lugo).

Juan Villar Calvo, de 31 años, soltero, labrador, hijo de Alejandro y Victoriana, natural de Olvega (Soria), y vecino de Monzón (Huesca).

José Redondo Castro, de 76 años, viudo, labrador, hijo de Rosendo y Josefa, natural y vecino de Pastoriza

Rogelio Tarí Uribe, de 28 años, casado, mecánico, hijo de Juan y Antonia, natural de Jaén y vecino de Sarriá (Lugo).

José Ramón Bargeiras Cornide, de 61 años, soltero, labrador, hijo de Antonio y Antonia, natural y vecino de Pastoriza (Lugo).

David García Alvite, de 39 años, soltero, labrador, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Pastoriza (Lugo).

José Nogueira Lulle, de 69 años, casado, jornalero, hijo de Manuel y Ramona natural y vecino de Quiroga (Lugo).

Juan Reimóndez García, de 31 años, casado, hijo de Arturo y María, natural de Cerezal (Lugo) y vecino de Becerreá (Lugo).

Juan Martínez Corral, de 28 años, casado, labrador, hijo de Andrés y Aurora, natural y vecino de Vivero (Lugo).

José Abella Laurel, de 39 años, casado, agente comercial, hijo de Rogelio y Sofía, natural de Villafranca del Bierzo y vecino de Lugo.

Francisco Iglesias Fernández, de 47 años, soltero, chófer, hijo de Luis y Melchora natural y vecino de Pastoriza (Lugo).

Manuel Gómez Pérez, de 36 años, casado, industrial, hijo de José y Ma-

nuela, natural de Láncara (Lugo), y vecino de Sarriá (Lugo).

José Lamas Salgado, de 38 años, casado, herrero, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Pastoriza (Lugo).

Ramón Bon Gil, de 37 años, casado, maestro, hijo de Vicente y Josefa, natural de Mota (Castellón), y vecino de Pantón (Lugo).

#### Provincia de Orense:

Manuel Lastra Vinjón, de 69 años, soltero, hijo de Francisco y María, natural de Ribadeo (Lugo) y vecino de Orense.

Pedro Martín Ruán, viajante, vecino de Orense.

Celso Pereira Rego, industrial, casado, hijo de Manuel y Nieves, vecino de Orense.

Buenaventura Iglesias, vecino de Orense.

José Novoa Novoa, de 30 años, casado, ebanista, hijo de Eugenio y Francisca, natural y vecino de Orense.

Celestino Rodríguez Gil, de 33 años, soltero, jornalero, vecino de Paderna de Allariz (Orense).

Hermínio Puga Romero, de 40 años, casado, jornalero, hijo de José y Evarista, natural y vecino de Paderne de Allariz (Orense).

Eduardo Gómez Paláu, de 29 años, casado, maestro nacional, hijo de José y Celsa, natural de Orense y vecino de Paderne de Allariz (Orense).

#### Provincia de Pontevedra:

Justo Estévez Martínez, de 38 años, maestro nacional, hijo de José y Delina, natural de Tuy (Pontevedra) y vecino de Salceda (Pontevedra).

Eduardo Fernández Abal, de 45 años, casado, empleado, hijo de Roubustiano y Fabiana, natural de Pontevedra y vecino de Marín (Pontevedra).

José González Pintos, de 24 años, casado, ebanista, hijo de Julián y Dolores, natural y vecino de Vilaboa (Pontevedra).

José López Rodríguez, de 31 años, soltero, dependiente, hijo de Ramón e Isolina, natural y vecino de Marín (Pontevedra).

José Palmas Paz, de 66 años, casado, carpintero, hijo de Manuel y María Concepción, natural y vecino de Moaña (Pontevedra).

Francisco González Ríos, de 32 años, casado, hijo de Francisco y Peregrina, natural y vecino de Moaña (Pontevedra).

Mario Prado Martínez, de 33 años, casado, hijo de Enrique y Joaquina, natural y vecino de Moaña (Pontevedra).

Manuel Parcero Fernández, de 53 años, casado, fogonero, hijo de Modesto y Josefa, natural y vecino de Moaña (Pontevedra).

Alfredo Arceo Alonso, de 28 años, soltero, estudiante, hijo de Segundo y Elisa, natural y vecino de Silleda (Pontevedra).

José Moreira Espifio, de 35 años, soltero, hijo de Ramón y Jesusa, natural de Silleda (Pontevedra).

Ricardo Gómez Buceta, de 36 años, casado, hijo de Ricardo y Adelina, natural de Pontevedra y vecino de Bueu (Pontevedra).

Avelino Arés Villaverde, de 41 años, casado, hijo de Ignacio y Josefa, natural y vecino de Cuntis (Pontevedra).

José Campos Terceiro, de 32 años, soltero, hijo de Juan y Manuela, natural y vecino de Cuntis (Pontevedra).

Manuel Campos Loureiro, de 29 años, soltero, labrador, hijo de Manuel y María Juana, natural y vecino de Cuntis (Pontevedra).

Luis Frade Pazos, de 40 años, casado, hijo de Manuel y Rosa, natural y vecino de Lalín (Pontevedra).

La Coruña, a 12 de diciembre de 1941.—El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

#### PALMA DE MALLORCA

Don Angel Zaragoza Cía, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el expediente seguido contra José María Dengrás González, se dictó sentencia por este Tribunal Regional, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número 214.—En la ciudad de Palma de Mallorca a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente número 168, rollo número 167 de 1940, procedente del Juzgado Instructor Provincial de Palma de Mallorca, iniciado por el hecho de considerarle incurso en el Bando de la Autoridad Militar de 19 de diciembre de 1936 contra José María Dengrás González, vecino de Pollensa, de oficio cabo de Aviación, siendo Ponente el Vocal Magistrado ilustrísimo señor don Luis Rosselló Sendra;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al encartado José María Dengrás González, en concepto de autor responsable, como comprendido en los apartados k) y l) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad, a la sanción de seis años de destierro de las Islas Baleares e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia, Municipio u organismos sindicales o empresas de cualquier

orden en que éstos tuviesen intervención o las subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica de quinientas pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a esta última. Y expidáanse los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Guillermo Cirerol, Luis Rosselló y Luis Amorós (rubricados.)»

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, que se halla en ignorado paradero, expido la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Palma de Mallorca a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Angel Zaragoza.—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

R P—10.953

Don Angel Zaragoza Cía, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el expediente seguido contra Jaime Valls Segura, se dictó sentencia por este Tribunal Regional, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número 211.—En la ciudad de Palma de Mallorca a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente número 346, rollo número 110 de 1940, procedente del Juzgado Instructor Provincial de Palma de Mallorca, iniciado por el hecho de considerarle incurso en el Bando de la Autoridad Militar de 19 de diciembre de 1936 contra Jaime Valls Segura (desaparecido), casado, de 59 años, hijo de José y de Catalina, natural de Alcudia, vecino de Palma, de oficio propietario, de buena conducta, con instrucción, con bienes, siendo Ponente el Vocal Magistrado ilustrísimo señor don Luis Rosselló Sendra;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al encartado Jaime Valls Segura, en concepto de autor responsable de los hechos de haber estado afiliado al partido de Unión Republicana y haber desempeñado el cargo de Presidente de dicho partido del Comité de Palma, siendo, además, destacado elemento del Frente Popular, con la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad, agravante del artículo séptimo de la Ley de 9 de febrero de 1939, cuyos hechos se califican de menos graves, a la sanción de inhabilitación absoluta por el tiempo de ocho años de todo cargo o empleo de mando

o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia, Municipio y organismos sindicales o empresas de cualquier orden en que éstos tuviesen intervención o las subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos; y a la económica de veinticinco mil pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a la sanción económica, y expidase el oportuno testimonio en relación a lo que se especifica y determina en el último considerando de esta resolución, y excelentísimo señor Presidente del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería, a los efectos legales procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Guillermo Cirerol, Luis Rosselló y Luis Amorós (rubricados.)»

Y para que conste y sirva de notificación al encartado, que se halla en ignorado paradero, expido la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Palma de Mallorca a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario suplente, Angel Zaragoza.—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

R P—10.954

Don Angel Zaragoza Cía, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el expediente seguido contra los hermanos Ramón y Juan Medina Tur se dictó sentencia por este Tribunal Regional, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número 215.—En la ciudad de Palma de Mallorca a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente número 60, rollo número 248 de 1939, procedente del Juzgado Instructor Provincial de Palma de Mallorca, iniciado por el hecho de tener sus bienes bloqueados por la Comisión Provincial de Incautación, de Bienes, contra Ramón Medina Tur, de 40 años, casado, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Ibiza, profesor de segunda enseñanza, y contra su hermano Juan Medina Tur, de la misma naturaleza, médico del Hospital, hijo de Francisco y de Francisca, vecinos de Ibiza, ambos de buena conducta, con instrucción, con bienes, siendo Ponente el Vocal Magistrado ilustrísimo señor don Luis Rosselló Sendra;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al encartado Ramón Medina Tur y Juan Medina Tur, en con-

cepto de autores responsables, como comprendidos en los apartados c), e), i) k) y l) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, con la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad, agravante del artículo séptimo, a la sanción de quince años de destierro de las Islas Baleares e inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia, Municipio y organismos sindicales o empresas de cualquier orden en que éstos tuviesen intervención o las subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica cada uno de ellos de diez mil pesetas al Ramón y quince mil pesetas al Juan, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a esta última. Y expidáanse los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Guillermo Cirerol, Luis Rosselló y Luis Amorós (rubricados.)»

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, que se halla en ignorado paradero, expido la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Palma de Mallorca a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario suplente, Angel Zaragoza.—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

R P—10.955

Don Angel Zaragoza Cía, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el expediente seguido contra Antonio Bennasar Vicéns se dictó sentencia por este Tribunal Regional, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número 212.—En la ciudad de Palma de Mallorca a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente número 223, rollo número 198 de 1940, procedente del Juzgado Instructor Provincial de Palma de Mallorca, iniciado por el hecho de considerarle incurso en el Bando de la Autoridad Militar de 19 de diciembre de 1936, contra Antonio Bennasar Vicéns (en rebeldía), casado, vecino de Sóller, de oficio conductor de automóviles, de mala conducta, con instrucción, con bienes, siendo Ponente el Vocal Magistrado ilustrísimo señor don Luis Rosselló Sendra;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al encartado Antonio Ben-



nasar Vicéns, en concepto de autor responsable del hecho de haber estado afiliado al partido socialista en Sóller y se propagandista del Frente Popular, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad, política, cuyo hecho se califica de leve, a la sanción de inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia, Municipio y organizaciones sindicales o empresas de cualquier orden en que éstos tuviesen intervención o las subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica de quinientas pesetas, retrotrayéndose a los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a la sanción económica.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Guillermo Cicerol, Luis Rosselló y Luis Amorós (rubricados.)»

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, que se halla en ignorado paradero, expido la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Palma de Mallorca a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario suplente, Angel Zaragoza.—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

R P—10.956

Don Angel Zaragoza Cía, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el expediente seguido contra Antonio Sancho Bisquera se dictó sentencia por este Tribunal Regional, cuyo encabezamiento, y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número 218.—En la ciudad de Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente número 445, rollo número 417 de 1940, procedente del Juzgado Instructor Provincial de Palma de Mallorca, iniciado por el hecho de considerarle incurso en el Bando de la Autoridad Militar de 19 de diciembre de 1936 contra Antonio Sancho Bisquera, de 48 años, natural de Artá, de oficio labrador, de buena conducta, con instrucción, con bienes, siendo Ponente el Vocal Magistrado ilustrísimo señor don Luis Rosselló Sendra;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al encartado Antonio Sancho Bisquera, en concepto de autor responsable, como comprendido en el apartado c) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin la

concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad, a la sanción de inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia, Municipio y organismos sindicales o empresas de cualquier orden en que éstos tuviesen intervención o las subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica de mil pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a esta última. Y expidáanse los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Eduardo García, Luis Rosselló y Luis Amorós (rubricados.)»

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, que se halla en ignorado paradero, expido la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Palma de Mallorca a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Angel Zaragoza.—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

R P—10.957

Don Juan Lodares Obregón, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el expediente seguido contra Pedro Oliver Domenge se dictó sentencia por este Tribunal Regional, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número 99.—En la ciudad de Palma de Mallorca a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente número 185, rollo número 159 de 1940, procedente del Juzgado Instructor Provincial de Palma de Mallorca, por el hecho de considerarle incurso en el Bando de la Autoridad Militar de 19 de diciembre de 1939, iniciado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes contra Pedro Oliver Domenge, casado, de 55 años, hijo de Miguel y de Dolores, natural de Palma, vecino de Felanitx, de oficio farmacéutico, de buena conducta, con instrucción, con bienes, siendo Ponente el Vocal Magistrado ilustrísimo señor don Luis Rosselló Sendra;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al encartado Pedro Oliver Domenge, como autor responsable de Izquierda Republicana y Presidente de la misma en Felanitx, habiendo ejercido el cargo de Alcalde con tal significación política en el Ayuntamiento de dicha ciudad, y propagandista del Fren-

te Popular, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad, cuyo hecho se califica de grave, a la sanción de doce años de extrañamiento e inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia Municipio y organizaciones sindicales o empresas de cualquier orden en que éstos tuviesen intervención o las subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica de sesenta y cinco mil pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a la sanción económica.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo García, Luis Rosselló y Luis Amorós (rubricados.)»

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, que se halla en ignorado paradero, expido la presente certificación en Palma de Mallorca a siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Certifico: Juan Lodares.

R P—8.093

#### Edicto

Por el presente se hace saber a los encartados que a continuación se citan, actualmente en ignorado paradero, que los expedientes de responsabilidad seguidos contra ellos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, por tres días, a contar desde la fecha de su publicación, para que puedan instruirse y formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, bien sea por ellos o por medio de mandatarios, si lo tienen por conveniente.

Palma de Mallorca, a 30 de agosto de 1941.—El secretario, Angel Zaragoza.

#### Relación que se cita

Ignacio Jacinto Gañán, que fué vecino de Palma de Mallorca.

Cristino Núñez Peña, que fué vecino de Palma de Mallorca.

Ramón Durao Lostalo, que fué vecino de Palma de Mallorca.

José Rodríguez Pascual, que fué vecino de Fornells (Menorca).

Pedro Alcaraz Martínez, que fué vecino de Los Alcázares (Murcia).

Fernando Benito López, que fué vecino de Pollensa (Mallorca).

Angel Valbuena Medina, que fué vecino de Mahón (Menorca).

#### Anuncios

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público. Que los inculcados que a continuación se citan, en méritos del fallo ab-



solutorio pronunciado por este Tribunal, han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Palma de Mallorca, a 14 de agosto de 1941.—El Secretario, Angel Zaragoza.

*Relación que se cita*

José Tous Vives.  
Pedro Juan Fullana Galmes.  
Miguel Vich Juan.  
Damián Teruel Gavidia.  
Juan Mas Palmer.  
Pablo Sabater Verdera.  
Francisco Balaguer Sol.  
Isabel Carrió Gaya.  
Antonio Abraham Palmer.  
Magdalena Terrassa Llabrés.  
Enrique Ferrer Icart.  
Miguel Rosselló Santandrú.  
Miguel Llull Gelabert.  
Valentín Pueyo Torres.  
Francisco Salom Amengual.  
Bernardo Sastre Juaneda.  
Juan Manera Tomás.  
Francisco Crespi Cantalops.  
Antonio Escoto Costa.  
Juan Sureda Frau.  
Miguel Vicéns Roca.  
Francisco Alemany Marimón.  
Bartolomé Bestard Flol.  
Pedro Bebrer Flol.  
Antonio Fuster Pomar.  
Miguel Sureda Guiscafré.  
Catalina Tous Sancho.  
Antonio Mir Ferra.  
Juana Coll Salvá.  
Antonio Bestard Villalonga.  
Jaime Suáu Pons.  
Miguel Bauzá Morell.  
Francisco Gómez Martínez.  
Jaime Ramis Tous.  
Jaime Bergas Ferreras.  
Juan Ripoll Torres.  
Agustín Fernández Clemente.

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que los inculpados que a continuación se citan, por haber satisfecho totalmente la sanción que les fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Palma de Mallorca, a 28 de agosto de 1941.—El Secretario, Angel Zaragoza.

*Relación que se cita*

Gabriel Socías Llabrés.  
Miguel Ballester Abrinas.  
Miguel Gomila Monjo.  
José Frontera Canaves.  
Rafael Moyer Morro.  
Cristóbal Sánchez Orrubia.  
Bartolomé Bibiloni Cifre.  
Martín Muscarolas Bibiloni.  
Miguel García Parera.

Antonio Coll Sastre.  
José Cortés Canaves.  
Antonio Verd Bibiloni.  
Arnaldo Sastre Fernández.  
José Felu Rosselló.

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Vicente Magraner Inachiti, por haber satisfecho el primer plazo de la sanción que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 17 de mayo de 1941, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, a excepción de la mitad de una casa sita en la villa de Pollensa, denominada «Camp den Campos», que seguirá trabada hasta la total extinción de la sanción impuesta.

Palma de Mallorca, diciembre de 1941.—El Secretario, Angel Zaragoza.

R. P.—10.871

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Francisco Garí Boer, por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional, declarada firme por auto de 23 de julio de 1941, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta, por el tiempo de tres años, de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia, Municipio y en organizaciones sindicales o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o las subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, a 26 de julio de 1941.—El Secretario, Angel Zaragoza.  
R. P.—10.898

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace saber: Que el condenado Miguel Beltrán Llompart, por haber satisfecho el primer plazo de la sanción económica que le ha sido impuesta por sentencia del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, a excepción de una casa sita en la calle de la Gloria, número 39, de la ciudad de Inca, que seguirá trabada hasta la total extinción de la sanción impuesta, quedando, no obstante, sujeto a inha-

bililitación, por el tiempo de cinco años, para toda clase de cargos de mando y de confianza en el Estado, Provincia y Municipio y directivo en organizaciones sindicales.

Palma de Mallorca, a 30 de agosto de 1941.—El Secretario, Angel Zaragoza.

R. P.—10.881

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Miguel Frau Roca, por haber satisfecho el primer plazo de la sanción que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal, declarada firme por auto de 30 de mayo de 1941, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, a excepción de una porción de tierra denominada «Pletas», que es parte del predio denominado «Se Casa Blanca», sita en San Jordi, que seguirá trabada hasta la total extinción de la sanción, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta, por el tiempo de cinco años, de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia, Municipio y en organizaciones sindicales o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o las subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, a 30 de agosto de 1941.—El Secretario, Angel Zaragoza.

R. P.—10.882

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Clemente Garáu Noguera, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le ha sido impuesta por sentencia del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación, por el tiempo de cinco años, para toda clase de cargos de mando o confianza en el Estado, Provincia y Municipio y de directivo en organizaciones sindicales.

Palma de Mallorca, a 30 de agosto de 1941.—El Secretario, Angel Zaragoza.

R. P.—10.883

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Jaime Cladera Ballester, por haber satisfecho totalmen-

te la sanción económica que le ha sido impuesta por sentencia del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación, por el tiempo de cinco años, para toda clase de cargos de mando o confianza en el Estado, Provincia y Municipio y directivo en organizaciones sindicales.

Palma de Mallorca, a 30 de agosto de 1941.—El Secretario, Angel Zaragoza.

R. P.—10.884

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Juan Gamundi Boyeras, por haber satisfecho el primer plazo de la sanción económica que le ha sido impuesta por sentencia del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, a excepción de una casa sita en la villa de Muro, calle de San Juan, número 31, que seguirá trabada hasta la total extinción de la sanción impuesta.

Palma de Mallorca, a 30 de agosto de 1941.—El Secretario, Angel Zaragoza.

R. P.—10.886

Por la presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que los condenados que a continuación se relacionan, en los expedientes que también se indican, fueron condenados a la sanción económica que se expresa, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.

Palma de Mallorca, a 30 de agosto de 1941.—El Secretario, Angel Zaragoza.

#### Relación que se cita

Juan Munar Bestard, expediente número 197, rollo 268 de 1940, cuya resolución fué declarada firme por auto de 20 de marzo de 1941; sanción de mil pesetas.

Bartolomé Castelló Mayáns, expediente número 115, rollo 122 de 1940, cuya resolución fué declarada firme por auto de 31 de mayo de 1941; sanción de quinientas pesetas.

Francisco Pascual Meliá, expediente número 318, rollo 193 de 1940, cuya resolución fué declarada firme por auto de 11 de junio de 1941; sanción de cien pesetas.

Andrés Galmés Ordinas, expediente número 328, rollo 378 de 1940, cuya resolución fué declarada firme por auto de 16 de junio de 1941; sanción de veinticinco pesetas.

Francisco Manquitas Nta. expediente

número 249, rollo 328 de 1940, cuya resolución fué declarada firme por auto de 15 de mayo de 1941; sanción de veinticinco pesetas.

Miguel Guitard Fornaris, expediente número 316, rollo 382 de 1940, cuya resolución fué declarada firme por auto de 12 de junio de 1941; sanción de quince mil pesetas.

Francisco Cerdá Palóu, expediente número 295, rollo 363 de 1940, cuya resolución fué declarada firme por auto de 19 de mayo de 1941; sanción de doscientas pesetas.

Por el presente se hace público que por auto dictado por este Tribunal Regional en el expediente número 410 de 1941, seguido contra Andrés Beltrán Salvá, se acordó el archivo provisional del mismo, hoy elevado a definitivo por aprobación del Tribunal Nacional, recobrando dicho inculpaado la libre disposición de todos sus bienes.

Palma de Mallorca, a 16 de junio de 1941.—El Secretario, Angel Zaragoza.

R. P.—10.907

Por el presente se hace público que por auto dictado por este Tribunal en el expediente número 372 de 1940, seguido contra don Pedro Matutes Noguera, se acordó el archivo provisional del mismo, hoy elevado a definitivo por aprobación del Tribunal Nacional, recobrando dicho inculpaado la libre disposición de todos sus bienes.

Palma de Mallorca, 30 de agosto de 1941.—El Secretario, Angel Zaragoza.

R. P.—10.811

Por el presente se hace público que por auto dictado por este Tribunal Regional en el expediente número 130 de 1940, seguido contra Jaime Gomila Nebot, se acordó el archivo provisional del mismo, hoy elevado a definitivo por aprobación del Tribunal Nacional, recobrando dicho inculpaado la libre disposición de todos sus bienes.

Palma de Mallorca, a 15 de octubre de 1941.—El Secretario, Angel Zaragoza.

R. P.—11.122

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el condenado Pedro Antonio Palou Cañellas, por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional, declarada firme por auto de 10 de septiembre de 1941, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación

absoluta por el tiempo de dos años de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener, del Estado, Provincia, Municipio y en Organizaciones Sindicales o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o las subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, a 16 de octubre de 1941.—El Secretario, Angel Zaragoza.

R. P.—11.153

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el condenado Jaime Borrás Pons, por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional, declarada firme por auto de 15 de marzo de 1941, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a la sanción de seis años de destierro de las Islas Baleares e inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena, de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener, del Estado, Provincia o Municipio y en Organizaciones Sindicales o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o las subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, a 16 de octubre de 1941.—El Secretario, Angel Zaragoza.

R. P.—11.154

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el condenado Luis Martín Porcelló, por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional, declarada firme por auto de 10 de agosto de 1941, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia, Municipio y en Organizaciones Sindicales o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o las subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, a 16 de octubre de 1941.—El Secretario, Angel Zaragoza.

R. P.—11.155

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939 se hace público que los condenados que se citan, por haber satisfecho totalmente la sanción que les fue impuesta por sentencia de este Tribunal Regional, declarada firme por auto de fecha que se menciona, han recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujetos a inhabilitación absoluta por el tiempo que también se relaciona, de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia, Municipio y en Organizaciones Sindicales o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o las subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

#### Relación que se cita

Bartolomé Isern Juan; sentencia firme fecha 6 de septiembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Juan Torrén Sansó; sentencia firme fecha 8 de septiembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Gabriel Santandreu Alberti; sentencia firme fecha 3 de agosto de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de un año, cuatro meses y un día.

Bartolomé Pocoví Pocoví; sentencia firme fecha 18 de septiembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Gabriel Roca Alemany; sentencia firme fecha 15 de marzo de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Miguel Salom Juan; sentencia firme fecha 26 de septiembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Ramón Mascaró Sebastiá; sentencia firme fecha 23 de septiembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

José Trías Marit; sentencia firme fecha 20 de septiembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Jaime Pueyo Vicéns; sentencia firme fecha 26 de septiembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de un año y cuatro meses.

Antonio Andrés Vaquer; sentencia firme fecha 27 de septiembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Andrés Salleras Vidal; sentencia firme fecha 3 de septiembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Antonio Avellá Bauzá; sentencia firme fecha 8 de septiembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Pedro Palmer Lozano; sentencia firme

me fecha 22 de septiembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

José Palmer Garau; sentencia firme fecha 26 de septiembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Francisco Henales Pujol; sentencia firme fecha 26 de septiembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Juan Juan Frau; sentencia firme fecha 7 de octubre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Gregorio Martínez Pons; sentencia firme fecha 3 de septiembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Sebastián Coll Bennasar; sentencia firme fecha 29 de septiembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Domingo Lladó Servera; sentencia firme fecha 19 de septiembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Marcos Cabrer Grimalt; sentencia firme fecha 23 de septiembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Mateo Forteza Pomar; inhabilitación absoluta por el tiempo de seis meses y un día.

José Moya Camarero; sentencia firme fecha 28 de julio de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Juan Crespi Canavés; sentencia firme fecha 14 de agosto de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Nicolás Ribas Torres; sentencia firme fecha 2 de septiembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Sebastián Romaguera Mulet; sentencia firme fecha 1.º de septiembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Angel Núñez Roca; sentencia firme fecha 26 de agosto de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Miguel Magraner Escudero; sentencia firme fecha 1.º de septiembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Antonio Costa Ribot; inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Juan Llaglesia Cuenca; sentencia firme fecha 4 de septiembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Bernardo Carbonell Mascaró; sentencia firme fecha 30 de agosto de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Antonio Fullana Ramis; sentencia firme fecha 27 de agosto de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Jaime Baláguer Campíns; sentencia firme

me fecha 26 de septiembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

José Neto Cordero; sentencia firme fecha 20 de septiembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Juan Mas Galmés; sentencia firme fecha 20 de septiembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Pedro Parets Mojer; sentencia firme fecha 7 de octubre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Mateo Pallicer Pallicer; sentencia firme fecha 7 de octubre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Jaime Puig Carbonell; sentencia firme fecha 1.º de octubre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Antonio Ribot Moragues; sentencia firme fecha 1.º de septiembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Sebastián Estelrich Ferrer; sentencia firme fecha 1.º de septiembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Miguel Mas Jaume; sentencia firme fecha 20 de septiembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Pedro Soler Fúster; sentencia firme fecha 11 de octubre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Guillermo Vallespir Artigues; sentencia firme fecha 4 de octubre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Guillermo Coll Lladó; sentencia firme fecha 29 de septiembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Miguel Massot Roca; sentencia firme fecha 22 de septiembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Miguel Sastre Ribas; sentencia firme fecha 13 de octubre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Pedro Cabrer Jofre; sentencia firme fecha 12 de julio de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Rafael Ramón Salas; sentencia firme fecha 26 de julio de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Gabriel Pons Porcel; sentencia firme fecha 29 de septiembre de 1940. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años y cuatro meses.

Enrique Bobadilla Viturín; sentencia firme declarada por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Inhabilitación absoluta por el tiempo de tres años y un día.

Jacobo Pérez Majo; sentencia firme fecha 30 de julio de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Sebastián Beltrán Crespi; sentencia firme fecha 26 de julio de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Antonio Miró Pomar; sentencia firme fecha 22 de julio de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

José Parra Molina; sentencia firme fecha 8 de agosto de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Bartolomé Pons Alorda; sentencia firme fecha 2 de agosto de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Bartolomé Nadal Torrens; sentencia firme fecha 13 de agosto de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Guillermo Muntaner Canals; sentencia firme fecha 12 de agosto de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Alberto Pastor González; sentencia firme fecha 23 de agosto de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Jacinto Torrandell Escalas; sentencia firme fecha 10 de julio de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Cristóbal Alemany Avella; sentencia firme fecha 10 de agosto de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cuatro años.

Bartolomé Galmes Puigrós; sentencia firme fecha 27 de agosto de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Juan Amengual Serra; sentencia firme fecha 1 de agosto de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de seis años.

Juan Sureda Suñer; sentencia firme fecha 8 de agosto de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Antonio Forteza Cortés; sentencia firme fecha 4 de agosto de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de un año.

Manuel Cheliz Bernal; sentencia firme dictada por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años e inhabilitación especial para el desempeño de Maestro.

Miguel Sastre Capellá; sentencia firme fecha 29 de agosto de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Joaquín Ordat Gallego; sentencia firme fecha 8 de agosto de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Gabriel March Terrasa; sentencia firme fecha 12 de agosto de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Francisco Bonnín Valls; sentencia firme fecha 10 de agosto de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Bartolomé Bauzá Gayá; sentencia firme fecha 27 de julio de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Antonio Lucas Fiol Mas; sentencia firme fecha 5 de julio de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Pedro Oliver Domenge; inhabilitación absoluta por el tiempo de doce años y extrañamiento.

Gabriel Amengual Bibiloni; inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Antonio Miguel Clar; sentencia firme fecha 17 de mayo de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Miguel Homar Llinás; sentencia declarada firme por el Tribunal Nacional. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Lorenzo Miguel Preto; sentencia firme fecha 11 de marzo de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Bartolomé Cantallops Catalá; sentencia firme fecha 17 de mayo de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Vicente Colom Torres; sentencia firme fecha 30 de mayo de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de tres años y un día.

Bernardo Suerda Vergas; sentencia firme fecha 7 de junio de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

José Pons Bestard; sentencia firme fecha 17 de noviembre de 1940. Inhabilitación absoluta por el tiempo de seis años y cuatro meses.

Matías Matas Bauzá; sentencia firme fecha 20 de noviembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

José Martín López Novagues; sentencia firme fecha 12 de agosto de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Eusebio Miguel Ferrer; sentencia firme fecha 8 de noviembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Juan Pujol Roca; sentencia firme fecha 13 de octubre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

José Igual Ortells; sentencia firme fecha 21 de octubre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Gabriel Garcías Cabrer; sentencia firme fecha 20 de octubre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Francisco Estrugo Seguí; sentencia firme fecha 14 de octubre de 1941. In-

habilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Guillermo Crespi Pou; sentencia firme fecha 21 de octubre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Jaime Espases Abraham; sentencia firme fecha 14 de octubre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Miguel Sitjar Cañellos; sentencia firme fecha 14 de octubre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Francisco Serra Verdera; sentencia firme fecha 13 de octubre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Bartolomé Llabrés Nivalles; sentencia firme fecha 23 de octubre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Bartolomé Ramis Vich; sentencia firme fecha 21 de octubre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

José Simó Fiol; sentencia firme fecha 9 de octubre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Jaime Amengual Jaume; sentencia firme fecha 21 de octubre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Juan Cifré Palmer; sentencia firme fecha 26 de octubre de 1941.

Antonio Roca Font; sentencia firme fecha 2 de octubre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Antonio Barceló Barceló; sentencia firme fecha 10 de octubre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Miguel Oliver Ramis; sentencia firme fecha 15 de noviembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Gabriel Busquets Estavellas; sentencia firme fecha 17 de octubre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Joaquín Massanet Cladera; sentencia firme fecha 29 de octubre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años.

Agustín Fuster Pons; sentencia firme fecha 8 de noviembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Manuel Baleriola Sancho; sentencia firme fecha 10 de octubre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de un año.

Pedro Meliá Vives; inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Mateo Cañellas March; sentencia firme fecha 20 de octubre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Rafael Amer Nadal; sentencia firme fecha 6 de octubre de 1941. Inhabili-

tación absoluta por el tiempo de dos años.

Bartolomé Durán Caldentey; sentencia firme fecha 28 de octubre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Miguel Quetglás Vicéns; sentencia firme fecha 10 de noviembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Sebastián Pujol Simó; sentencia firme fecha 15 de noviembre de 1941. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Andrés Pons Payeras; sentencia firme fecha 15 de octubre de 1940. Inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años.

Palma de Mallorca, 2 de noviembre de 1941.—El Secretario (ilegible).  
R. P.—15.124

### JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

#### BILBAO

Don Ricardo Sánchez de Movellán, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: Que en las piezas separadas de embargo que se instruyen en este Juzgado contra los encausados que se citan a continuación, he acordado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta, en su párrafo tercero, que dice: «No se podrán admitir reclamaciones de terceros que no estuvieren interpuestas con anterioridad ante la Comisión Central, publicar el presente, haciendo saber a todos los que hubieran interpuesto dichas reclamaciones se les concede un plazo de treinta días para que acudan a personarse en este Juzgado instando en ellas lo que a su derecho conviniera.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao a 29 de julio de 1941.—El Juez, Ricardo Sánchez.—El Secretario, P. H., Lázaro Alvarez.

#### Relación que se cita

Macario San José.  
Francisco Soldevilla Sañudo.  
Julían Villalabeitia Sagasti.  
Ciríaco Echai Exposito.  
Carlos Sarasqueta Diez.  
Máximo Zabala Gamíndez.  
Angela Castresana Solana.  
Marcelo Merodio Ayuso.  
Antonio Sierra Castet.  
María Aresti Sustacha.  
Fermín Zarza Tardáguila.  
Agustín Ugartechea Isusi.  
Martín Aldazabal Bastida.

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo que se instruye en este Juzgado contra Dionisio Márquez Izquierdo he acordado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta, en su párrafo tercero, que dice: «No se podrán admitir reclamaciones de terceros que no estuvieren interpuestas con anterioridad ante la Comisión Central», publicar el presente, haciendo saber a todos los que hubieran interpuesto dichas reclamaciones se les concede un plazo de treinta días para que acudan a personarse en este Juzgado instando en ellas lo que a su derecho conviniera.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Abelardo Sánchez.—El Secretario (ilegible).  
R. P.—11.742

#### GRANADA

Don Manuel Docavo Núñez, Magistrado, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de esta capital.

Hago saber: Que para la efectividad de la sanción económica impuesta en expediente sobre responsabilidad política a los inculcados que a continuación se expresan, he acordado publicar el presente, para que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculcados formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio:

#### Relación que se cita

Diego Mesa Quesada, natural de Granada, vecino de Cabra de Santo Cristo, de veintiocho años, soltero, telegrafista.

José Acosta Ramos, natural y vecino de Finnes, de cincuenta y nueve años, casado, labrador.

Juan González Prieto, natural y vecino de Monda, de veinticinco años, soltero, dependiente.

Miguel Villegas Rodríguez, natural y vecino de Alhama (Almería), de sesenta y cinco años, casado, abogado.

Juan Siles Romera, natural y vecino de Gádor, de veinticinco años, soltero, cantinero.

José Tripliana Tripliana, natural de Senes, vecino de Lucáimena de las Torres, de cincuenta y cuatro años, droguero.

Antonio Martínez Navarro, natural de Serón, vecino de Gádor, de veinte años, soltero, jornalero.

Victoriano López López, natural y

vecino de Peñagorosa, de sesenta y cinco años, soltero.

Dado en Granada, a 12 de noviembre de 1941.—El Juez, Manuel Docavo. El Secretario (ilegible).

Don Manuel Docavo Núñez, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta capital.

Hago saber: Que por este Juzgado Civil Especial se siguen expedientes para la efectividad de la sanción económica impuesta a Francisco García Ramos, natural y vecino de Olula del Río, de 44 años casado, jornalero, en expediente núm. 636 de 1939, y contra Miguel Gómez Requena, natural y vecino de Sorbas, de 32 años, casado y labrador, en expediente núm. 262 de 1939, habiendo acordado publicar el presente para que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculcados formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Dado en Granada a 20 de diciembre de 1941.—El Secretario (ilegible). El Juez, Manuel Docavo.  
R. P.—16.299.

#### MADRID

#### Edicto

Se hace saber que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid se siguen piezas separadas para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los individuos y con los números que a continuación se expresan, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los condenados formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

#### Relación que se cita

194.—Pedro Ruiz García Prieto, vecino de Cabañas de Sepes.

77-1941.—Felipe Sánchez Fernández, vecino de Urda.

317-1941.—Cruz Torres Nieto, vecino de Quintanar de la Orden.

338-1941.—Serapio Pérez Arribas, vecino de Quintanar de la Orden.

342-1941.—Jenaro Jiménez Irada, vecino de Lillo.

330.1941.—Emiliano Martín Tesorero, vecino de Mora.

373.1941.—Felipe García Seguí, vecino de Consuegra.

290.1941.—Victoriano Escamilla Rebollo, vecino de Sacedón.

292.1941.—Francisco Alcalá Alcalá, vecino de Sacedón.

372.1941.—Epifanio Hermida Nevado, vecino de Navalucillos.

44.1939.—Juan Alfonso Martín de la Puerta y Tolón, vecino de Orgaz.

375.1941.—Telesfora Fernández Cabrera, vecina de Orgaz.

393.—José Planas González, vecino de Madrid.

392.—Benita González Díaz, vecina de Madrid.

391.—José Roldán Sánchez, vecina de Madrid.

390.—Angela Mínguez Zapatero, vecina de Madrid.

Madrid, 10 de diciembre de 1941.—El Juez, Antonio Villegas.—El Secretario, Idefonso Rebollo.

R. P.—13.655-15.802

#### Edicto

Por el presente se hace saber que habiéndose hecho efectiva la totalidad de las sanciones económicas impuestas a los inculcados que a continuación se relacionan, han recobrado los mismos o sus herederos la libre disposición de sus bienes.

#### Relación que se cita

Amparo Cepeda Serrano, vecina de Talavera de la Reina.

Antonino Albarrán Moreno, vecino de Sepúlveda.

Aurelio García García, vecino de Segovia.

Francisco Ordóñez Villarreal, mayor de edad, casado, farmacéutico, vecino de Madrid.

José Rosado Gil, de 69 años, casado, abogado, vecino de Madrid.

Alejandro Rodríguez del Val, vecino de Paredes de Escalona.

Madrid, 24 de diciembre de 1941.—El Juez, Antonio Villegas.—El Secretario, Idefonso Rebollo.

R. P.—13.589-16.491

#### VALENCIA

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez civil Especial del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan piezas separadas para la efectividad de las sanciones económicas impuestas por dicho Tribunal a los individuos que a continuación se mencionan:

#### Sujetos sancionados

En el expediente número 39 de 1940, Amparo Ferreres Sospedrá, vecina de Alcalá de Chisvert; sanción: 250 pesetas.

En el expediente número 47 de 1940, Isabel Herrera Rovira, vecina de Alcalá de Chisvert; sanción: 250 pesetas.

En el expediente número 51 de 1940, Joaquín Pitarch Arrufat, vecino de Alcalá de Chisvert; sanción: 250 pesetas.

En el expediente número 317, Joaquín Ventura Ibáñez, vecino de Cirat; sanción: 100 pesetas.

En el expediente número 455 de 1940, Joaquín Ventura Ibáñez, vecino de Cirat; sanción: 100 pesetas.

En el expediente número 455 de 1940, Manuel Ferrer Coloma, vecino de La Jana; sanción: 1.000 pesetas.

En el expediente número 513 de 1940, Manuel Castell Albiol, vecino de Peñíscola; sanción: 3.000 pesetas.

En el expediente número 280 de 1941, José Gadea Antón, vecino de Elche; sanción: 200 pesetas.

En el expediente número 281 de 1941, Pedro Sarrión Ballester, vecino de Anna; sanción: 250 pesetas.

En el expediente número 282 de 1941, Apolinaro Cano Timoner, vecino de La Nucia; sanción: 250 pesetas.

En el expediente número 283 de 1941, Lucio Tomé Salem, vecino de Orihuela; sanción: 100 pesetas.

En el expediente número 284 de 1941, Constantino Candela Cremades, vecino de Jijona; sanción: 1.500 pesetas.

En el expediente número 285 de 1941, Antonio Araez Sevilla, vecino de Orihuela; sanción: 250 pesetas.

En el expediente número 286 de 1941, Roque-Alfonso Linares Espinosa; sanción: 300 pesetas.

En el expediente número 287 de 1941, Juan Ruiz Castillo, vecino de Alicante; sanción: 100 pesetas.

Valencia, 22 de noviembre de 1941: El Juez civil especial, Ramón Díaz.—El Secretario, Rafael Benito.

R. P.—14.976.

Habiéndose hecho efectiva la sanción impuesta a José Alcón de Castro, de Madrid, en sentencia firme dictada por dicho Tribunal Regional, en expediente número 258-41, instruido contra aquél, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tenga por levantados cuantos embargos y medidas se hubiesen podido llevar a cabo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valencia, 21 de noviembre de 1941. El Juez civil especial, Ramón Díaz.—El Secretario, Rafael Benito.

R. P.—14.977.

#### PALMA DE MALLORCA

Don Miguel González García, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los expedientados que luego se dirán, haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de tales inculcados que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

#### Relación que se cita

Juan Munar Bestard, vecino de Lloseta.

Pedro Antonio Reus Bordoy, vecino que fué de Felanitx.

Vicente Mayáns Serra, vecino de San Francisco (Formentera).

Enrique Limosner Asensio, vecino de Mahón.

Miguel Colóm Mulet, vecino de Palma.

Antonio Cabanellas Cerda, vecino de Pollensa.

Juan Capllonch Bota, vecino de Pollensa.

Jaime Moll Morales, vecino de Capdepera.

Francisco Cerda Palou, vecino de Pollensa.

Francisco Mesquida Nin, vecino de Ciudadela.

Jorge Sampol Riera, vecino de Manacor del Valle.

Andrés Galmeš Ordinas, vecino de Manacor.

Bartolomé Castelló Mayáns, vecino de Formentera.

Francisco Pascual Mellá, vecino de Mahón.

Joaquín Conforto Pons, vecino de Mahón.

Juan Clar García, vecino de Ses Salines.

Miguel Moll Salas, vecino de San Cristóbal.

Germán Llorente Colmena, vecino de Mahón.

Miguel Bonnin Marquet, vecino de Pollensa.

Bartolomé Tortosa Catalá, vecino de Mahón.

José Triay Gomila, vecino de San Cristóbal.

Francisco Fayas Pons, vecino de San Cristóbal; y

Vicente Estruch Bertoméu, vecino de Mahón.

Lorenzo Miguel Clar, vecino de Lluchmayor.

Palma de Mallorca, 9 de diciembre de 1941.—El Juez, Miguel González.—El Secretario, Fernando Vivanco.

R. P.—3.495.15.861

### ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

*Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14) se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones; directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, presunto responsable detendrá la tramitación ni la incomparecencia del ción y jullo del expediente.*

#### ALAVA

Don Emigdio Carlos de la Riva y Peñalosa, Teniente de Estado Mayor, Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Alava,

Hago saber: Que por el Tribunal Regional de Burgos, en las fechas que constan en los expedientes de su razón, se ha acordado que se notifique en forma las resoluciones que se indican a los inculcados que a continuación de las mismas se expresan:

«Que se notifique al encartado o a alguno de sus herederos que en la Secretaría de este Tribunal estarán los autos de manifiesto por el término de tres días, a contar de la fecha de la notificación, para que se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, pudiendo valerse de mandatario, con arreglo al artículo 82 de la Ley, y advirtiéndole que transcurridos los términos que se le conceden sin comparecer ni presentar escrito alguno, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.»

Número 193-249.—Julían Echevarría Larrazábal.

Número 314-370.—Antonio San Martín Ugarte.

Número 319-375.—Juan Tomás Rementería.

Número 431-467.—Félix San Germán Ruiz.

Número 75-579.—Antonio Salnz.

Número 78-582.—Luis Sánchez Capuchino Alderete.

Número 107-611.—Nieves Fernández.

Número 249-753.—José María Ben-goá.

Número 325-829.—Matías Casimiro Calvo.

Número 374-878.—Nicasio Ezquerria.

Número 420-924.—María Aguirre y Artola.

Número 499-1.003.—Ramona Mazorriaga e Iturria.

Número 506-1.010.—Ignacia Mazorriaga e Iturria.

Número 507-1.011.—Antonia Medina-veitia.

«Que se notifique en forma legal al inculcado o alguno de sus herederos ser firme la sentencia recaída en el expediente que se le ha instruído, requiriéndole para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta en dicha sentencia, o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, bajo la advertencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.»

Número 94-150.—Marcelino Urquiola Ortueta.

Número 192-248.—Salustiana Garay Berganzo.

Número 267-323.—Félix Zarataín Goya.

«Que en el expediente núm. 436-492, instruído contra José María Uruñuela Larrea por sentencia número 2.016, ha sido condenado a la sanción de inhabilitación para cargos políticos, por quince años, o en organismos dependientes de entidades políticas, y a la económica de treinta mil pesetas, haciéndole saber que si transcurrido el término de cinco días al de la notificación no se hubiere interpuesto recurso alguno ante el Tribunal, será declarada firme dicha sentencia y se procederá a su ejecución legalmente.»

«Que en el expediente número 276-332, instruído contra Francisco Cabezón Gómez, por sentencia núm. 1.654, ha sido condenado a la sanción de inhabilitación por quince años para cargos políticos o en organismos dependientes de entidades políticas, y a la económica de veinte mil pesetas, haciéndole saber que si transcurrido el término de cinco días al de la notificación no se hubiere interpuesto recurso alguno ante el Tribunal, será declarada firme dicha sentencia y se procederá a su ejecución legalmente.»

«Que en el expediente número 374-430, instruído contra Martín Egurrola Amiano, por sentencia número 1.694, ha sido condenado a la sanción económica de cinco mil pesetas, haciéndole saber que si transcurrido el término de cinco días a contar del de la notificación no se hubiere interpuesto recurso alguno ante el Tribunal, será declarada firme dicha sentencia y se procederá a su ejecución legalmente.»

Y para que pueda tener lugar lo acordado, por no haber sido habidos los inculcados ni sus herederos legales, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para cumplimentar el trámite de su notificación.

Dado en Vitoria, a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Emigdio C. de la Riva.

R. P.—16.013

#### GRANADA

Don Esteban Alvarez Manzaneda y Vez, Juez Instructor Provincial número 2 de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco García Rodríguez, encartado en el expediente de Responsabilidades Políticas número 1.884, de 1940, vecino de Güejar Sierra, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en Gran Vía de Colón, número 26, de Granada, en el plazo de cinco días, pues, de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Granada, a 26 de noviembre de 1941.—El Juez Instructor, Esteban Alvarez Manzaneda.

R. P.—15.388

Don Francisco Ramos Peñalver, Juez Instructor Provincial núm. 1 de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de esta Jurisdicción, se instruyen expedientes contra las personas que a continuación se relacionan:

Expediente núm. 73, de 1938.—Francisco Castro Escolano, vecino de Chauchina.

Expediente núm. 121, de 1936.—Juan Ramos García, vecino de Illora.

Expediente núm. 270, de 1936.—José Reyes Reyes, vecino de Huetor Vega.

Expediente núm. 48, de 1936.—Cristóbal Cantero Coca, vecino de Montefrío.

Expediente núm. 1.245 G., de 1936.—Antonio López Muros, vecino de Otura.

Expediente núm. 1, de 1936.—Antonio León Garre, vecino de Granada.

Expediente núm. 320, de 1939.—José



Chamorro Portero, vecino de Motril.  
Expediente núm. 92, de 1938.—Aquilino Bautista Díaz, vecino de Vélez Benaudalla.

Expediente núm. 77, de 1936.—Francisco Aguilera Arcos, vecino de Montefrío.

Expediente núm. 5, de 1936.—Antonio Blanco Ruiz, vecino de Montefrío.

Expediente núm. 175 de 1936.—José Uceta Mogollón, vecino de Fuente Vaqueros.

Expediente núm. 548 de 1937.—Francisco Soriano López, vecino de Fuente Vaqueros.

Expediente núm. 176 de 1938.—Miguel Segobia García, vecino de Fuente Vaqueros.

Expediente núm. 602 A de 1937.—Juan Martín García (mayor), vecino de Cullar Vega.

Expediente núm. 609 de 1937.—Antonio Saldaña Guerrero, vecino de Cullar Vega.

Expediente núm. 5 de 1936.—Antonio Blanco Ruiz, vecino de Montefrío.

Expediente núm. 77 de 1936.—Julio Castillo Roldán, vecino de Monachil (Granada).

José Torrecillas Montes, vecino de Quentar (Granada).

Expediente núm. 417 de 1936.—Matías García Ortega, vecino de Monachil (Granada).

Expediente núm. 417 C) de 1936.—Miguel Ruiz García, vecino de Monachil.

Miguel Santos Rodríguez, vecino de Quentar.

Expediente núm. 22 de 1937.—Francisco Rodríguez Gallego, vecino de Quentar.

El Sr. Juez Instructor del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta ciudad

Hace saber: Que en el Juzgado Provincial de Granada núm. 2 y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se instruye expediente por aparecer indicios de responsabilidad política contra las personas que a continuación se relacionan:

#### Relación que se cita

Juan Oller Fernández, del campo, casado y vecino de Gor.

Antonio Caballero Rodríguez, herrero, casado y vecino de Iznalloz.

Cayetano Cortés Latorre, catedrático, casado y vecino de Granada.

Ignacio Lorente Lozano, soltero y vecino de V. de Huelma.

Antonio Escamilla Roldán, del campo, casado y vecino de Loja.

Juan Mancilla Carrillo, del campo, casado y vecino de Montefrío.

Ramón Valdíviva Juguera, del campo, casado y vecino de Montefrío.

Juan José Molina Belmonte, del campo, casado y vecino de Freila.

Eduardo Justicia Muñoz, del campo, casado y vecino de Pedro Martínez. Santiago Fernández Ujaque, sus labores, casada y vecina de Huéscar.

Antonio Muriana García, del campo, casado y vecino de Sillas Bajas.

Gabriel Labella Rojo, del campo, soltero y vecino de Pinos Genil.

Tomás Romero Sánchez, del campo, casado y vecino de Puebla de Don Fadrique.

Antonio Puertas Martínez, del campo, casado y vecino de Caniles.

Pedro Gómez Valladares, del campo, casado y vecino de Alhama.

María Alfonso García, sus labores, viuda y vecina de Huéscar.

Francisco Navarro Villegas, del campo, casado y vecino de V. de Huelma.

Juan Antonio Fernández Fernández, del campo, casado y vecino de Caniles.

Engracia Montoya Martínez, sus labores, soltera y vecina de Huéscar.

Angela Francisca Montoya Martínez, sus labores, soltera y vecina de Huéscar.

José López Palomares, aserrador, soltero y vecino de Santa Fé.

Enrique García Ibáñez, del campo, casado y vecino de Pinos Puente.

María Hoces Lafuente, sus labores, casada y vecina de Pinos Puente.

María Martínez Cabrera, sus labores, casada y vecina de La Peza.

Josefa Vilchez González, sus labores, casada y vecina de La Peza.

José González Quevedo, fontanero, soltero y vecino de Granada.

Luis Ariza Rodríguez, chófer, casado y vecino de Granada.

Manuel Hernández García, del campo, casado y vecino de Caniles.

Francisco Jiménez Díaz, jornalero, soltero y vecino de Montefrío.

Francisco Sánchez García, jornalero, casado y vecino de Alfacar.

Gabriel Martínez Serral, jornalero, casado y vecino de Galera.

Timoteo Robledo Villa, jornalero, casado y vecino de Cullar Baza.

Santiago Martínez Toledo, jornalero, casado y vecino de Huéscar.

Jesús Fernández Sánchez, jornalero, casado y vecino de Puebla de Don Fadrique.

Manuel Rosillo Martínez, jornalero, casado y vecino de Fónelas.

Manuel Fernández Martín, lechero, soltero y vecino de Quentar.

Francisco Pérez Martín, del campo, soltero y vecino de Fuente Vaqueros.

Antonio Lechuga López, labrador, casado y vecino de La Peza.

Miguel Lozano Rodríguez, del campo, soltero y vecino de Tablones.

Rafael Moreno Ibáñez, chófer, soltero y vecino de Granada.

Francisco Rojas Ubago, albañil, soltero y vecino de Granada.

José María Delgado Redondo, del campo, casado y vecino de Baza.

Felipe Rodríguez Soriano, del campo, casado y vecino de Galera.

José Sánchez Rodríguez, del campo, casado y vecino de Piñar.

Antonia Avilés Clarés, sus labores, viuda y vecina de Iznalloz.

Manuel Torrecillas Teba, del campo, soltero y vecino de Quentar.

Pedro Gutiérrez Martín, vecino de Alomartes.

Miguel Rodríguez Fernández panadero, casado y vecino de Almociles.

Juan Antonio Domingo Romo, agricultor, soltero y vecino de Galera.

Manuel Díaz Pérez, ferroviario, casado y vecino de Gobernador.

Petra Correa Díaz, sus labores, soltera y vecina de Castril.

Lucía Castillo Alabarce, sus labores, soltera y vecina de Motril.

Cecilio Martínez Martínez, del campo, soltero y vecino de Hueneja.

Francisco Manzanares Luque, del campo, casado y vecino de Loja.

Enrique Sánchez Román, del campo, soltero y vecino de Chauchina.

Raimundo Rodríguez Cruz, del campo, casado y vecino de Loja.

Rafael Casado y Arenas, del campo, soltero y vecino de Alhama.

Tomás Bueno de la Cruz, chófer, casado y vecino de Galera.

Miguel Fernández Cortés, canastero, casado y vecino de Motril.

Miguel López López del campo, casado y vecino de Cullar Baza.

Ignacio Guijarro Aguilera, del campo, casado y vecino de La Calahorra.

José Fernández Jiménez, vecino de Alhendín.

José Martínez Martínez, albañil, casado y vecino de Gor.

Antonio Solanas Lara, del campo, casado y vecino de Colomera.

Ana Pérez Carvajal (a) de la Verja, sus labores, viuda y vecina de Guadix.

Alfonso Latorre Sevilla, del campo, casado y vecino de Cullar Baza.

Antonio Carrasco Díaz, jornalero, casado y vecino de Castril.

Jacinto Mondragón Rubio, del campo, soltero y vecino de Caniles.

José Avila Cáliz (a) Bernabé, casado y vecino de Zagra.

Antonio Rivas Rodríguez, del campo, y vecino de Vélez Benaudalla.

Ramón González Moreno, chófer, casado y vecino de Baza.

José Aguirre Marín, del campo, casado y vecino de Orce.

Francisco Martín Lirio, del campo, casado y vecino de Motril.

Carlos Masegosa Martínez, del campo, casado y vecino de Cullar Baza.

Francisco Gallardo Herreras, herrero, casado y vecino de Fónelas.

José María García Santiago, del campo, casado y vecino de Montejicar.  
 Dolores Zúñiga Ruiz (a) La Zorri-  
 lla, su sexo, viuda y vecina de Baza.  
 Emilia Tarifa Mellado, su sexo, ca-  
 sada y vecina de Mecina Bombarón.  
 Ramona Aznar Segura (a) Soldadi-  
 lla, su sexto, soltera y vecina de Baza.  
 Rafael García de la Torre, vendedor,  
 casado y vecino de Alhendín.  
 José Campiña Cobos, del campo, ca-  
 sado y vecino de Cullar Baza.  
 Miguel Azor Martínez, del campo,  
 casado y vecino de Cullar Baza.  
 Felipe Hernández Almendros, azuca-  
 rero, casado y vecino de Motril.  
 Eduardo Sánchez Quirantes, del cam-  
 po, casado y vecino de Baza.  
 José Orihuela García, del campo,  
 soltero y vecino de Fornes.  
 Francisco Morales Muñoz (a) El  
 Perro, jornalero, soltero y vecino de  
 Algarinejo.  
 Manuel Rodríguez Morillas (a) Po-  
 rra Negra, azucarero, casado y vecino  
 de Motril.  
 Antonio Torres Espinosa, minero,  
 casado y vecino de Jerez del Marque-  
 sado.  
 Eduardo López Márquez, vecino de  
 Almuñécar.  
 Dolores Romero Prat, su sexo, ca-  
 sada y vecina de Albuñol.  
 Miguel Soria Romero, albañil, casa-  
 do y vecino de Jorairatar.  
 Joaquín Romero Linde, albañil, sol-  
 tero y vecino de Maracena.  
 Juan Moreno Sánchez (a) de la  
 Pila, del campo, soltero y vecino de  
 Pinos Puente.  
 Manuel Fernández de la Torre, ve-  
 cino de Deifontes.  
 Antonio Vélez Gómez, del campo,  
 casado, de Añacor.  
 Francisco Soria Gómez, jornalero,  
 casado y vecino de Castril.  
 Antonio Muñoz Solana, del campo,  
 soltero y vecino de Colomera.  
 Miguel Correa Roldán, del campo,  
 casado y vecino de Motril.  
 José Ruiz Ayala, del campo, viudo,  
 y vecino de Piñar.  
 Manuel Madrid Fernández, del cam-  
 po, viudo y vecino de Piñar.  
 Francisco Luque Villalba, jornalero,  
 soltero y vecino de Granada.  
 Rafael Chicano Vergara, vendedor,  
 soltero y vecino de Granada.  
 José Martín Ruiz, albañil, soltero y  
 vecino de Granada.  
 Manuel Rodríguez Rosales, jornale-  
 ro, soltero y vecino de Moraleda Za-  
 fayona.  
 Ramón Solá Parra, jornalero, solte-  
 ro y vecino de Benamaurel.  
 Manuel Bueno Civantos, abogado, ca-  
 sado y vecino de Martos.  
 Dado en Granada a 17 de diciem-  
 bre de 1941.—El Juez instructor (ile-  
 gible).

J A E N

Don José Davó Jiménez, Juez Instruc-  
 tor Provincial de Responsabilidades Po-  
 líticas de Jaén.  
 Hago saber: Que en este Juzgado, y  
 por resolución del Tribunal Regional de  
 Responsabilidades Políticas de Granada,  
 se sigue expediente contra los individuos  
 siguientes:  
 José Moreno Pedrosa, vecino de Villar-  
 gordo, Expediente 4.648 de 1941.  
 Manuel Cobo Reyes, veterinario, casa-  
 do, vecino de Jaén, Expediente 4.722  
 de 1941.  
 Rafael Martínez Moreno, vecino de Iz-  
 natoraf, Expediente 4.824 de 1941.  
 Julián González Tapiz, casado, vecino  
 de Andujar, Expediente 4.895 de 1941.  
 Ignacio Expósito Villar, casado, alba-  
 ñil, vecino de Marmolejo, Expediente  
 4.888 de 1941.  
 Pedro Perales Oyero, casado, obrero,  
 vecino de ídem, Expediente 4.887 de 1941.  
 Juan Velasco Gallardo, casado, obrero,  
 vecino de ídem, Expediente 4.885 de 1941.  
 Juan Madera Campos, zapatero, casa-  
 do, vecino de ídem, Expediente 4.884 de  
 1941.  
 Antonio Pérez Ramos, panadero, veci-  
 no de ídem, Expediente 4.883 de 1941.  
 Juan Ramón Burgos Fuentes, vecino de  
 Torres, Expediente 4.809 de 1941.  
 Luis Muñoz Garzón, vecino de ídem,  
 Expediente 4.808 de 1941.  
 Juan Barrionuevo Sánchez, casado, del  
 campo, vecino de ídem, Expediente 4.807  
 de 1941.  
 Diego Fernández Montesinos, casado,  
 del campo, vecino de ídem, Expediente  
 número 4.806 de 1941.  
 Francisco Vico Díaz, marchante, casa-  
 do, vecino de ídem, Expediente número  
 4.805 de 1941.  
 Fernando Moreno Raya, casado, pana-  
 dero, vecino de ídem, Expediente núme-  
 ro 4.804 de 1941.  
 José Romero Jiménez, casado, del cam-  
 po, vecino de ídem, Expediente número  
 4.803 de 1941.  
 Wenceslao Ruiz Ruiz, casado, Auxiliar  
 Farmacia, vecino de ídem, Expediente  
 número 4.802 de 1941.  
 Higinio del Pino Morales, casado, Maes-  
 tro nacional, vecino de ídem, Expediente  
 número 4.800 de 1941.  
 José García Aguilar, casado, del cam-  
 po, vecino de Villardompardo, Expedien-  
 te número 4.864 de 1941.  
 Gregorio Liébanas Garrido, soltero, del  
 campo, vecino de ídem, Expediente nú-  
 mero 4.860 de 1941.  
 Juan Francisco Valderas Cobo, jorna-  
 lero, casado, vecino de ídem, Expediente  
 número 3.856 de 1941.  
 Pedro Jiménez Ruiz, jornalero, casado,  
 vecino de ídem, Expediente número 4.855  
 de 1941.  
 Manuel Osuna Morales, casado, jorna-  
 lero, vecino de ídem, Expediente núme-  
 ro 4.854 de 1941.

Francisco Melero Risquez, vecino de  
 ídem, Expediente número 4.853 de 1941.  
 Francisco Amor Moya, soltero, alba-  
 ñil, Expediente número 4851 de 1941.  
 Juan Cañada Calvache, jornalero, sol-  
 tero, vecino de ídem, Expediente núme-  
 ro 4.846 de 1941.  
 Francisco Cañada Morales, casado, jorna-  
 lero, vecino de ídem, Expediente núme-  
 ro 4.845 de 1941.  
 Francisco Alvaro Ruiz, casado, jorna-  
 lero, vecino de ídem, Expediente núme-  
 ro 4.844 de 1941.  
 José Risquez García, casado, carpinte-  
 ro, vecino de ídem, Expediente número  
 4.843 de 1941.  
 Antonio Sánchez Fernández, de 34-años,  
 vecino de ídem, Expediente número 4.842  
 de 1941.  
 Antonio Márquez Salazar, del campo,  
 casado, vecino de Iznatoraf, Expediente  
 número 4.841 de 1941.  
 Ramón Merino Martínez, viudo, labra-  
 dor, vecino de ídem, Expediente número  
 4.838 de 1941.  
 Francisco Juan Ruiz López, del campo,  
 casado, vecino de ídem, Expediente nú-  
 mero 4.837 de 1941.  
 Cristóbal Fuentes Granero, del campo,  
 casado, vecino de ídem, Expediente nú-  
 mero 4.836 de 1941.  
 Juan Moya Lozano, del campo, casa-  
 do, vecino de ídem, Expediente núme-  
 ro 4.835 de 1941.  
 Cristóbal Martínez Cruz, casado, del  
 campo, vecino de ídem, Expediente nú-  
 mero 4.833 de 1941.  
 Tomás Hueso Martínez, del campo, ca-  
 sado, vecino de ídem, Expediente núme-  
 ro 4.832 de 1941.  
 Juan Pedro Luna Bodoque, casado, alba-  
 ñil, vecino de ídem, Expediente núme-  
 ro 4.831 de 1941.  
 José González Carrillo, casado, del  
 campo, vecino de ídem, Expediente nú-  
 mero 4.830 de 1941.  
 Juan Pulido Ruiz, casado, albañil, ve-  
 cino de ídem, Expediente número 4.829  
 de 1941.  
 Antonio Bodoque Angil, casado, del  
 campo, vecino de ídem, Expediente nú-  
 mero 4.826 de 1941.  
 Feliciano Anaya Matarán, viudo, labra-  
 dor, vecino de ídem, Expediente número  
 4.825 de 1941.  
 Bernabé Rus Pulido, casado, del cam-  
 po, vecino de Torres, Expediente núme-  
 ro 4.872 de 1941.  
 Pedro San Juan Molina, casado, del  
 campo, vecino de ídem, Expediente nú-  
 mero 4.876 de 1941.  
 Marcos Molina Fernández, casado, del  
 campo, vecino de ídem, Expediente nú-  
 mero 4.873 de 1941.  
 Ramón Hidalgo Vico, casado, del cam-  
 po, vecino de ídem, Expediente número  
 4.878 de 1941.  
 Francisco Barrionuevo Sánchez, solte-  
 ro, del campo, vecino de ídem, Expedien-  
 te

Juan de Dios Domínguez y Gutiérrez, casado, jornalero, vecino de Villardompardo. Expediente número 4.879 de 1941.

Rafael López López, casado, del campo, vecino de Torres. Expediente número 4.870 de 1941.

Antonio Calahorra Ortega, casado, jornalero, vecino de Villardompardo. Expediente número 4.868 de 1941.

Tomás Cruz Morales, casado, del campo, vecino de Iznatoraf. Expediente número 4.817 de 1941.

José Pulido Ruiz, casado, albañil, vecino de ídem. Expediente número 4.818 de 1941.

Juan López Agudo, casado, del campo, vecino de ídem. Expediente número 4.819 de 1941.

Gabriel Luna Carrillo, casado, del campo, vecino de ídem. Expediente número 4.820 de 1941.

Salomón Ruiz Molina, casado, del campo, vecino de ídem. Expediente número 4.821 de 1941.

Manuel Valero García, casado, jornalero, vecino de Villardompardo. Expediente número 4.865 de 1941.

Bernabé Armenteros Anquita, casado, del campo, vecino de ídem. Expediente número 4.866 de 1941.

Juan José Serrano Montes, casado, jornalero, vecino de ídem. Expediente número 4.867 de 1941.

Juan Vidal Luna, viudo, del campo, vecino de Iznatoraf. Expediente número 4.816 de 1941.

José Olmedo Martínez, barbero, vecino de Jaén. Expediente núm. 26 de 1939.

Manuel González y Martínez, casado, del campo, vecino de Iznatoraf. Expediente número 4.815 de 1941.

Manuel Burgos Fuentes, casado, del campo, vecino de Torres. Expediente número 4.814 de 1941.

Juan María Morales Melgarejo, casado, del campo, vecino de ídem. Expediente número 4.813 de 1941.

José Molina Ogayar, casado, del campo, vecino de ídem. Expediente número 4.812 de 1941.

Miguel García Peña, casado, del campo, vecino de ídem. Expediente número 4.811 de 1941.

Elas Moreno Raya, viudo, del campo, vecino de Torres. Expediente número 4.810 de 1941.

Mariano Vizcaino Fernández, casado, del campo, vecino de Anjona. Expediente número 4.861 de 1941.

Manuel Cañada Morales, casado, del campo, vecino de Villardompardo. Expediente número 4.862 de 1941.

José Ramón Expósito Talero, soltero, agricultor, vecino de Andújar. Expediente número 4.891 de 1941.

Luis Jurado Collado, agricultor, casado, vecino de ídem. Expediente número 4.892 de 1941.

Antonio Luis Porras, albañil, casado, vecino de ídem. Expediente número 4.899 de 1941.

Marín Garzón García, soltero, del campo, vecino de Torres. Expediente número 4.874 de 1941.

Francisco Custa García, casado, del campo, vecino de Villardompardo. Expediente número 4.863 de 1941.

Antonio Pérez Rosa, fotógrafo, casado, vecino de Andújar. Expediente número 4.869 de 1941.

Rufino Contreras Peinado, soltero, del campo, vecino de Villardompardo. Expediente número 4.847 de 1941.

Damián González Sánchez, casado, labrador, vecino de ídem. Expediente número 4.848 de 1941.

Juan Francisco Quesada Alvarez, jornalero, casado, vecino de ídem. Expediente número 4.850 de 1941.

Pablo Castillo Torres, albañil, casado, vecino de Andújar. Expediente número 4.898 de 1941.

Juan Palacio Linares, soltero, Maestro Nacional, vecino de Marmolejo. Expediente número 4.880 de 1941.

Francisco Bueno Aguilar, casado, sombrerero, vecino de ídem. Expediente número 4.876 de 1941.

Cristóbal Vilchez Pérez, casado, albañil, vecino de ídem. Expediente número 4.877 de 1941.

Pedro San Juan Coronas, soltero, carpintero, vecino de ídem. Expediente número 4.879 de 1941.

Salvador Luna Mota, casado, del campo, vecino de Iznatoraf. Expediente número 4.840 de 1941.

María Moreno Ruiz, viuda, sus labores, vecina de ídem. Expediente número 4.839 de 1941.

Sebastián Ruiz Ruiz, casado, del campo, vecino de ídem. Expediente número 4.823 de 1941.

Juan Pedro Reyes de la Paz, casado, del campo, vecino de ídem. Expediente número 4.827 de 1941.

Isabel Ruiz Manjón, casada, del campo, vecina de ídem. Expediente número 4.828 de 1941.

Francisco Martínez González, casado, jornalero, vecino de ídem. Expediente número 4.834 de 1941.

Candelas Alba Vallejo, casada, sus labores, vecina de Villardompardo. Expediente número 4.849 de 1941.

José Verja Rásquez, casado, del campo, vecino de ídem. Expediente número 4.852 de 1941.

Diego Calvache Checa, casado, del campo, vecino de ídem. Expediente número 4.857 de 1941.

Bonoso Gay Medina, casado, del campo, vecino de ídem. Expediente número 4.858 de 1941.

Juan Delgado Fernández, casado, del campo, vecino de ídem. Expediente número 4.859 de 1941.

Jorge Jurado Cano, casado, del campo, vecino de Marmolejo. Expediente número 4.881 de 1941.

Juan Rívilas Gómez, casado, del cam-

po, vecino de Marmolejo. Expediente número 4.882 de 1941.

José Aroca Caba, casado, del campo, vecino de ídem. Expediente número 4.886 de 1941.

Esteban Miralla Cruz, casado, albañil, vecino de Andújar. Expediente número 4.890 de 1941.

Manuel Muñoz Fenoy, casado, carpintero, vecino de Andújar. Expediente número 4.893 de 1941.

Manuel Vieco Marín, casado, dependiente de comercio, vecino de Andújar. Expediente número 4.894 de 1941.

Valentín Palomo Sabuquillo, casado, vendedor, vecino de ídem. Expediente número 4.896 de 1941.

Pablo Medina Gómez, de 66 años, casado, del campo, hijo de Ignacio y Antonia, natural y vecino de Andújar. Expediente número 4.897 de 1941.

### LA CORUÑA

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Hago saber: Que habiendo sido satisfechas totalmente las sanciones económicas impuestas a los inculcados, en piezas separadas, han recobrado la libre disposición de sus bienes las personas que a continuación se relacionan:

Juan Rodríguez Iglesias, de 42 años, casado, natural y vecino que fué de Ordenes, pieza 517.

Joaquín Maquieira Fernández, vecino que fué de Pontevedra.

Benedicto Meis Padín, de 26 años; soltero, labrador, natural y vecino de Castrelo.

Manuel Rodríguez Valcárcel, vecino de Cabude, Parroquia de Santa María de Foillebar, término Municipal de Incio, pieza 674.

Daniel Pérez López, vecino que fué de San Pedro, Parroquia de San Miguel de Paradela (Lugo), pieza 659.

José López López, vecino que fué de Pacios, Parroquia de San Miguel de Paradela (Lugo), pieza 659.

Ricardo Gasset Alzugaray, pieza 353. Raimundo Douterelo García, vecino de Meis (Pontevedra), pieza 790.

La Coruña, a 14 de noviembre de 1941.—El Juez Civil Especial, Pedro Luis Sanz Redondo. — Ante mí, Javés Alvarez.

R. P.—14.515

Don José Leonor González, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Doy fé: Que en el expediente número 20 de 1941 de este Juzgado, por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de La Coruña a trece.

ta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, el expediente de su competencia seguido contra José Miranda Castelo, mayor de edad y vecino que fué de esta capital, calle de Panaderas, número veinticinco, quinto, actualmente en ignorado paradero, y otros (siguen los resultandos y considerandos).

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política a los inculcados José Miranda Castelo, y les imponemos como sanción a todos y cada uno de ellos, cinco años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos, y al pago de doscientas cincuenta pesetas.»

Y para que sirva de notificación al referido José Miranda Castelo, al que se hace saber que tiene un plazo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para interponer recurso de alzada ante el citado Tribunal, expido el presente, con el visto bueno de S. S., en La Coruña, a 18 de noviembre de 1941.—El Secretario, José Leonor Gonzalez.—Visto bueno: Germán Otero Saavedra.

R. P.—14.979

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Hace saber: Que en este Juzgado Instructor Provincial y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se instruye expediente contra:

María Onega Cagigao, viuda, vecina de El Ferrol del Caudillo (La Coruña, calle de San Sebastián, 121, primero.

José Fernández Caneiro, casado, vecino de Barro-Noya (La Coruña).

Marcelino Suárez Vidal, casado, vecino de Corrubedo (Riveira).

Enrique Santa María Miguens, casado, vecino de Barro-Noya (La Coruña), domiciliado en Barquía.

Julio Patiño Villar, casado, vecino de La Coruña, calle de Monforte, 2, duplicado.

Alfredo Gueto Lojo, casado, vecino de Barro-Noya (La Coruña), domiciliado en Ousouo.

Manuel Barrero Núñez, casado, vecino de La Coruña, calle de Molinos, 27, bajo.

Gumersindo Sobrido Lago, marinero, casado, vecino de San Lázaro (Puebla del Caramiñal).

José López Saavedra, labrador, soltero, vecino de Brines (Cabañas).

Josefa Maroño Blanco, soltera, vecina de Taboada (Monfero).

María Josefa Pérez Mirad, soltera, vecina de Sillobre (Fene).

Antonia Olaudina Pérez Mirad, soltera, vecina de Sillobre (Fene).

José Castrilón Cabreira, cabo de marinería, soltero, vecino de El Ferrol del Caudillo, calle del Hospital, 72 (Coruña).

Juan Boo Sieira, viudo, vecino de Puebla del Caramiñal (La Coruña).

Aurelio Juez Pastor, ex carabiniere, casado, vecino de Pasajes de San Pedro, General Mola, 9, sexto (Gulpúzcoa).

Alfredo Piñeiro Riveiro, marinero, vecino de Carnota (Coruña), domiciliado en El Pindo.

Joaquín Casais Piñeiro, pescador, vecino de Carnota (Coruña), domiciliado en El Pindo.

Manuel Lago Sambade, marinero, vecino de Dumbria (La Coruña), domiciliado en Ezaro.

Antonio Castro Rodríguez, pescador, vecino de Dumbria (Coruña), domiciliado en Ezaro.

Ramón García Fernández, curtidor, casado, vecino de Barro-Noya (Coruña).

José Fuentes Rey, empleado, casado, vecino de Muros (Coruña).

José Pedreira Bures, mecánico, casado, vecino de Noya (Coruña).

Vicente Pereira Peirallo, vecino de La Coruña, calle de Panaderas, 33, primero.

José Lozano Cabana, vecino de La Coruña, calle de Alfredo Vilas, 33, primero.

Edmundo Méndez Pavón, vecino de La Coruña, calle de Panaderas, 28, segundo.

Gervasio García Alonso, vecino de La Coruña, calle de San Diego, 10, primero.

José Antonio Fernández Casal, barbero, casado, vecino de Bergondo (La Coruña), domiciliado en San Isidro.

José Rial Rodríguez, marinero, soltero, vecino de Puebla del Caramiñal (Coruña), domiciliado en Rego.

Antonio García Macías, mecánico, soltero, vecino de La Coruña, calle de la Torre, 21, tercero.

Manuel Ceruelo Ares, mecánico, soltero, vecino de Santiago de Compostela (La Coruña), domiciliado en Torrente-Conjo.

Eugenio Triñanes Lojo, fogonero, casado, vecino de Pasajes (Gulpúzcoa).

Ramón Romero Castro, labrador, casado, vecino de Narón (La Coruña), domiciliado en Jubia.

Arsenio Espina Silvar, vecino de El Ferrol del Caudillo, calle de Carlos III, 53, bajo (Coruña).

José Cancio Gómez, cabo de marinería, vecino de El Ferrol del Caudi-

llo, calle de Espartero, 42 (La Coruña).

Armando Nogueira Garrido, Auxiliar primero de Artillería de la Armada, vecino de El Ferrol del Caudillo, calle del General Aranda, 138 (La Coruña).

José López Santos, vecino de Puebla del Caramiñal, calle del Camino Ancho (La Coruña).

Antonió Ramonde Valiño, maquinista de la Armada, vecino de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), domiciliado en La Graña, calle Real Alta, 24.

Vicente Cornide Sánchez, labrador, casado, vecino de Ortigueira (La Coruña), domiciliado en Cuiña.

María Antonia Guerreiro, soltera, vecina de Ortigueira (La Coruña), domiciliada en Cuiña.

Manuela Justo Sabio, soltera, vecina de Ortigueira (La Coruña), domiciliada en Cuiña.

Aurora Justo Sabio, casada, vecina de Ortigueira (La Coruña), domiciliada en Cuiña.

Eusebio Fojo Campos, herrero, soltero, vecino de Ortigueira (La Coruña), domiciliado en Cuiña.

Carmen Campos Rodríguez, viuda, vecina de Ortigueira (La Coruña), domiciliada en Cuiña.

Generosa Lamelas Campos, soltera, vecina de Ortigueira (La Coruña), domiciliada en Cuiña.

Gloria Giz Castro, soltera, vecina de Ortigueira (La Coruña), domiciliada en Cuiña.

Juan González Mosquera, Auxiliar de la Armada, casado, vecino de Huelva, calle de Colón, 17.

Manuel Rodríguez Sánchez, vecino de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), domiciliado en San Felipe.

José Bahamonde García, fogonero, soltero, vecino de La Coruña, calle de Tabares, 8, tercero.

José Bazarra Fernández, casado, vecino de La Coruña, calle de Atocha Alta, 123 (fallecido).

Aurelio Castillo Barreiro, albañil, casado, vecino de Betanzos (La Coruña).

José Medín Vidal, chófer, casado, vecino de Betanzos (La Coruña).

Gabino Vázquez López, camarero, casado, vecino de Betanzos (La Coruña).

Dolores Rey Bermúdez, casada, vecina de Betanzos (La Coruña).

Ramón Verdes Mato, pescador, casado, vecino de Malpica (La Coruña).

José Rodríguez Chouciño, pescador, casado, vecino de Malpica (La Coruña).

José Carril Rodríguez, industrial, casado, vecino de Malpica (La Coruña).

Eliseo Sanjuán Villar, marinero, casado, vecino de Malpica (La Coruña).

Antonio Novo Edreira, soltera, vecina de Betanzos (La Coruña).

Enrique Ares Diaz, labrador, vecino de Aranga (La Coruña), domiciliado en Reborica.

Eloy Lemus Suárez, mecánico, vecino de La Coruña, calle de Santa Lucía, 50 (fallecido).

Manuel Regueira Ruiz, chófer, vecino de La Coruña, Callejón de García, 2, duplicado (fallecido).

Mariano Bodelón Rodríguez, mecánico, vecino de La Coruña, Avenida de Primo de Rivera, 10 (fallecido).

José Moreno Fernández, panadero, casado, vecino de La Coruña, Carretera del Pasaje (Casa Lantes).

Pelayo Ruiz Vázquez, vecino de La Coruña, calle de Cristales, 8.

Eduardo Moraleda Peña, mecánico, casado, vecino de La Coruña, calle de Cartuchos, 2, primero.

R. P.—16.118

#### Cédulas de notificación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Instructor, se hace saber y notifica en forma a Maximino Iglesias Rodríguez, de veintinueve años de edad, soltero, cantero, natural del Uruguay y vecino de Santa Comba (La Coruña); Martín Ferreiro Alvarez, hijo de José y Manuela, natural de Pontevedra y vecino de esta ciudad, y Manuel Canabal Louzao, ex empleado que fué de la Electra Popular Coruñesa y vecino de esta ciudad, que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se pondrán de manifiesto los autos en la Secretaría del referido Tribunal por término de tres días, a contar del siguiente en que la presente se publique en EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para que dichos inculpados puedan instruirse y formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, pudiendo comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de abogado para su defensa.

Y para que conste y sirva de notificación a los inculpados, dada su ausencia en ignorado paradero, se expide la presente en La Coruña, a 26 de noviembre de 1941.—José L. González.—V.º B.º: El Juez instructor, Germán Otero Saavedra.

R. P.—15.206

#### MADRID

##### Edicto

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número dos de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra:

Julia Peláez Hernández, de 57 años, viuda, sirvienta y vecina de Madrid.

Teodoro Frade Santos, de 74 años, casado, ex comerciante, vecino de Madrid.

Constanza Camino López, de 52 años, casada, industrial y vecina del Puente de Vallecas.

Pedro Medina Bujedo, de 40 años, odontólogo, vecino de Madrid.

Jacinto Alonso Caballero, industrial, casado, vecino de Madrid.

Vicente Olmos Gómez, de 32 años, casado, industrial, vecino del Puente de Vallecas (Madrid).

Juan Cayo Cosme, industrial y vecino de Madrid.

Eusebio Antón Vara, de 43 años, casado, industrial y vecino de Madrid.

Alberto Martínez Alberich, empleado, casado, natural de Madrid, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de la Diputación, número 439, segundo, cuarto

Martín Cano Ortega, de 32 años, casado, industrial, natural de Canillejas y vecino de Alcalá de Henares.

Luis Casado Espinosa de los Monteros, de 50 años, casado, empleado de C. M. Z. A., natural de Madrid y vecino de Sevilla.

Don Guillermo González Arnao y García Rendueles, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número tres de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra:

Rosa Herrero Montenegro, natural de Jerez de la Frontera (provincia de Cádiz), farmacéutica, con domicilio en Madrid, calle de Ardemans, número 26, soltera, de cuarenta y cuatro años.

Silvestre Molina, dueño que era del restaurante «Marichu», calle del Príncipe, número 16.

Manuel García Cuervo, mayor de edad, abogado, vecino de Madrid, con domicilio en Mesón de Paredes, número 5.

Pilar Pastor Maroto, mayor de edad, viuda, domiciliada en la plaza de España, número 2.

Gregorio Rajal Novella, de 43 años, casado, ex Inspector de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Augusto Vivero Precioso, de 25 años de edad, soltero, con domicilio en la calle de Roma, 41.

Federico Goyri y de la Llera.

Rafael Sánchez Guerra, ex Secretario que fué de la que fué Presidencia de la Republica.

Rafael Palop Ruiz, de 41 años de edad, casado, funcionario, natural de Valencia, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Núñez de Balboa,

número 35, que presta sus servicios en el Instituto para la Reconstrucción Nacional.

Jose Romero Romero, de 27 años, casado, contable, natural de Azuaga (Badajoz), vecino de Madrid, con domicilio en Jorge Juan número 21.

Abel Martín, cuyas demás circunstancias se ignoran, que tuvo su domicilio en la calle de Alcalá, número 169.

Carmen Bravo-Villasante Arenas, de 21 años, soltera, sus labores, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Arrieta, número 14.

Francisco Fuentes Ortega, de 55 años, vecino de Madrid, con domicilio en Padilla, 12.

Jaime Vázquez González, de 42 años, soltero, profesor, natural de Santa María de Nogueira, (Lugo), vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Cervantes, número 34.

Leopoldo Doadrio, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Atocha, 32.

César García Iniesta, de 59 años de edad, hijo de Pablo y de Manuela, natural y vecino de Madrid, domiciliado en Francisco Moreno, 6.

Enrique López Carnero, de 26 años, hijo de Rafael y Asunción, con domicilio en Mesón de Paredes, 85.

Francisco Carreras Reura, de 45 años, casado, hijo de Lucas y Juana, farmacéutico, domiciliado en Alberto Aguilera, número 7.

Guillermo Sola López, de 29 años, soltero, armero, domiciliado en Cristóbal Bordinu, 46.

Manuel Uruela Sisniega, de 44 años, apoderado, natural de Laredo, casado, vecino de Madrid, Marqués de la Ensenada, 6.

José Luis Díez Pastor, de 40 años, casado, abogado, vecino de Madrid, Marqués de Villamagna, 6.

Alfonso Peña y Vea Munguía, cuyas demás circunstancias se ignoran, que tuvo su domicilio en Serrano, número 190 (Colonia del Viso).

Ramón Criado Bárcenas, de 41 años, casado, abogado, con domicilio en glorieta de San Berardo.

Manuel Jorge del Castillo.

Don Carlos Muzquiz y Ayala, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se incoan expedientes de responsabilidades políticas contra:

Manuel Márquez Rodríguez, ex decano de la Facultad de Medicina, catedrático, casado, vecino de Madrid, paseo de Moret, esquina a Rosales, huido al extranjero.

Manuel Arilla Otín, funcionario de Hacienda, que desempeñó su cargo en

las provincias de Madrid, Barcelona, Huesca y Valencia como recaudador de contribuciones, vecino de Madrid, Lista, 47, huído al extranjero.

Rogelia Hernando Merodio, viuda, dueña del almacén de sacos sito en la Cava Baja, 41, huída al extranjero.

Fernando de Buen Lozano, de 46 años, casado, hijo de Odón y Rafaela, jefe que fué de Biología del Instituto Nacional de Oceanografía, de Madrid, natural de Barcelona y vecino de Madrid, con domicilio en el hotel número 38 de la calle del General Sanjurjo, Colonia de la Cruz del Rayo, huído al extranjero.

Mercedes Mateos López, de 41 años, casada, encuadradora, vecina de Madrid, Apodaca, 7.

Maria de la Concepción Murcia López, de 22 años, soltera, maestra, natural de Valdeolivas y vecina de Madrid, Juan de Dios, 3.

Brigida Capella Pereira, de 60 años, empleada que fué del Banco de España, vecina de Madrid, Atocha, 123, natural de Cuenca, fallecida.

Alfredo Puente Villa, hijo de Antonio y Carlota, de 60 años, casado, empleado, natural de Pola de Siero y vecino de Madrid, Alberto Bos, 5.

Maria de las Candelas del Valle Garcia, natural de Astorga, hija de Manuel y Josefina, de 33 años, soltera, empleada, vecina de Madrid, Torrijos, número 80.

Luis Zulueta y Escolano, de 62 años, natural de Barcelona, hijo de Juan Antonio y de Dolores, casado, catedrático, vecino de Madrid, Maestro Ripoll, número 24, huído al extranjero.

Pilar Coello de Portugal, sus labores, casada, vecina de Madrid, Ibiza, número 3.

Alfonso Cárdenas Abarzuzo, Ingeniero, vecino de Madrid, Ibiza, 3, huído al extranjero.

El Sr. Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Toledo.

Hace saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se incoa expediente contra Félix García Hernán, natural y vecino de Alcaudete de la Jara.

Toledo, 2 de diciembre de 1941.—El Juez instructor, (ilegible).

**ORENSE**

Don Remigio Rodríguez Picos, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo obra una sentencia, dictada por el Tribunal Regional de la jurisdicción de La Coruña, cuyos particulares necesarios son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 700.941.—Señores

del Tribunal: Presidente, Ilustrísimo Sr. D. Eduardo Martínez Nieto.—Vocales: D. Marcial del Río y Díaz.—D. José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.—En la ciudad de La Coruña, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia seguido contra ... Felisindo Domínguez Taboada, de treinta años de edad, casado, labrador, natural y vecino que fué de Gendive, del término municipal de Boborás, actualmente ausente en ignorado paradero, y que es hijo de Avefino y de Pura, instruido por el Juez de la jurisdicción en la provincia de Orense.

(Siguen los resultandos y considerandos.)

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos ..., e incurso en responsabilidad política a los inculcados ..., Felisindo Domínguez Taboada, y les imponemos a los cuatro cinco años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos, y al pago de trescientas pesetas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eduardo Martínez Nieto.—Marcial del Río Díaz.—José Antonio Quiroga y M. de Pisón.—Todos rubricados.—Es copia.—El Secretario, Vicente Santiago.—Rubricado y sellado.»

Y para que así conste y sirva de notificación al referido Felisindo Domínguez Taboada, expido el presente, con el visto bueno de S. S. en Orense, a 27 de noviembre de 1941.—El Secretario, Remigio Rodríguez.—Visto bueno: El Juez instructor, Federico Acosta.

R. P.—15.804

Don Remigio Rodríguez Picos, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo obra una copia de sentencia dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, cuyos particulares necesarios son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 707.941.—Señores del Tribunal: Presidente, Ilustrísimo Sr. D. Eduardo Martínez Nieto. Vocales: D. Marcial del Río y Díaz.—D. José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.—En la ciudad de La Coruña, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia seguido contra ... Antonio González Vaz, de

unos veintinueve años de edad, soltero, empleado, también vecino de Villardevós, y Primo González del Río, mayor de edad, soltero, ex-Maestro nacional, vecino que fué también de Villardevós, instruido por el Juez de la jurisdicción de Orense; y

(Siguen los resultandos y considerandos.)

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos exentos de responsabilidad política a los inculcados ..., Antonio González Vaz, ..., y por ello les absolvemos en este expediente; e imponemos en tal responsabilidad a los ... y Primo González del Río, y les imponemos como sanciones, a los ... y Primo, seis años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos, y al pago a cada uno de ellos de ciento cincuenta pesetas ...

Así por esta nuestra sentencia ... lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eduardo Martínez Nieto.—Marcial del Río Díaz.—José Antonio Quiroga y M. de Pisón.—Todos rubricados.—Es copia.—El Secretario, Vicente Santiago.—Rubricado y sellado.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los dichos Antonio González Vaz y Primo González del Río, expido el presente con el visto bueno de S. S. a 27 de noviembre de 1941.—El Secretario, Remigio Rodríguez.—V.º B.º: El Juez instructor, Federico Acosta.

R. P.—15.806

El señor Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.

Hace saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se incoa expediente en este Juzgado contra:

José Domínguez Domínguez, soltero, camarero, vecino de La Teijeira (Orense).

José Rodríguez Pérez, soltero, maestro, vecino de Muíños (Orense).

Don Federico Acosta y Noriega, Teniente Auxiliar Provisional de Estado Mayor, Abogado y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por orden del Tribunal Regional de La Coruña se incoa expedientes de Responsabilidades Políticas contra las personas que a continuación se relacionan:

Bautista Novoa Portabales, vecino que fué de Carballino, exp. 127.

Celso López Martínez, de 27 años, casado, labrador, vecino que fué de Bande, Parroquia de Recarey.

Lino Rodríguez Vázquez, de 50 años,

labrador, vecino que fué de Gómesende.

José Somoza Pereira, vecino que fué de esta ciudad.

Sergio Sandoval Bahamonde, de 33 años, casado, labrador, natural y vecino de Monterrey, Parroquia de Villaza.

Ramón Iglesias Mar, que tuvo su domicilio en Orense, calle de San Francisco, número 22.

Manuel L. Acuna, vecino que fué de esta ciudad, Avenida de Buenos Aires, número 122, exp. 92.

Salvador Suárez Rodríguez, vecino que fué de Las Lagunas, de esta ciudad, exp. 102.

Ceterino Fuentes Pérez, vecino que fué de Marinamansa, exp. 112.

Miguel López Rodríguez, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle del Progreso, número 163.

Felisindo Méndez González, vecino que fué del Polvorín, de esta ciudad, expediente 107.

Luis Vázquez Rodríguez, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle de San Francisco, número 18.

Luis Taboada Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, Camino Viejo.

Marcial Fernández Hermida, vecino que fué de esta ciudad, carretera de la Lonia.

José González Iglesias, empleado, vecino de esta ciudad.

Miguel Villadaus Basate, vecino que fué de esta ciudad, calle de Lepanto.

Manuel González Paradela, vecino que fué de esta ciudad, Avenida de Buenos Aires, número 4.

Gumersindo Castro Hurtado, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle de Reina Victoria, número 15, exp. 107.

José María Iglesias, empleado, vecino que fué de esta ciudad, calle de García Hernández, exp. 111.

Ramón Alvarez Pardo, vecino de esta ciudad.

Emilio Iglesias Cid, vecino de esta ciudad.

Alvaro Rodríguez Seijo, vecino que fué de Canedo.

Adolfo Rodríguez Ansias, vecino que fué de Amocro.

Alfonso Gayoso Frias, de La Valenzana, en el Ayuntamiento de Barbadanes.

Armando Fernández González.

Miguel Formigo Vázquez.

Cástor Gómez Pérez.

Eladio Moure Rey.

Fernando Ledo Límia.

Aurelio Castor Loto.

Leonardo Rodríguez.

Domingo Rodríguez.

Eivira Valverde Pato.

José Angel López, vecinos que fueron de esta capital de Orense.

Dado en Orense, a 4 de diciembre de 1941.—El Juez Instructor, Federico Acos.—P. S. M., el Secretario, Remigio Rodríguez. R. P.—15.803

### PALMA DE MALLORCA

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se tramitan expedientes contra:

Guillermo Perelló Munar, vecino de Llubi.

Felipe Aloy Palmer, camarero, casado, vecino de Palma, calle Herrería, número 18.

R. P.—13.603

Don Honorato Sureda Hernández, Capitán de complemento de Artillería, Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se instruyen expedientes contra las personas que a continuación se relacionan:

Sebastián Mesquida Ballester, vecino de Palma, soltero, domiciliado en Huerto Caracol, San Jordi.

Antonio Morro Serra, albañil, vecino de Buñola, soltero, domiciliado en Car. Esportas, número 13.

Tomás Miguel Vidal, vecino de Palma, soltero, domiciliado en la calle Ocho, número 13.

Juan Jaume Domenech, vecino de Palma.

Gabriel Garcías Ballester, albañil, vecino de Algaida.

José Marcets Camullas, alfarero, vecino de S. María, soltero, domiciliado en Cuartel, número 3.

Bartolomé Amengual Terrasa, albañil, vecino de El Vivero, soltero, domiciliado en Mayor, número 13.

Jaime Gili Bibiloni, vecino de Marratxi, soltero, domiciliado en Can Mas, número 16.

Juan Perelló Vadell, herrero, vecino de Felanitx, soltero, domiciliado en Sureda, número 21.

Jaime Font Bauzá, labrador, vecino de San Juan, soltero, domiciliado en Parras, número 12.

Jaime Martorell Roselló, mecánico, vecino de Palma, soltero, domiciliado en A. L. Salvador, 109.

Jaime Ginart Ginart, barbero, vecino de Palma, soltero, domiciliado en Escursac, número 23.

Florentino Macián Olives, empleado, vecino de Palma, soltero.

Andrés Bauzá Ginart, condenado por la Autoridad militar.

Francisco Ramos Durán, condenado por la Autoridad Militar.

Miguel Mas Jaume, albañil, vecino de Palma, casado, domiciliado en Peletería, número 9.

Matías Mas Ballester, militar, vecino de Lluchmayor, casado.

Cristóbal Ballester Mascaró, vecino de Campanet, soltero.

Melchor Vives Martí, vecino de Manacor, casado.

Nicolás Cortés Cortés, guarnicionero, vecino de Manacor, casado, domiciliado en Prohens, número 6.

Pedro J. Gomila Oliver, albañil, vecino de Felanitx, casado, domiciliado en Parras, número 13.

Luis Campano Jaume, de Correos, vecino de Palma, soltero, domiciliado en calle Dos de Mayo, número 4.

Francisco Collado Mínguez, empleado, vecino de Palma, casado, domiciliado en Pérez Galdós, número 24.

Juan Ferrer Vidal, carpintero, vecino de Palma, casado, domiciliado en Pou, número 46, S. Ctal.

Antonio Aguiló Paris, del comercio, vecino de Campanet, casado, domiciliado en Massanet, número 6.

Juan Tur Tur, vecino de Santa Eulalia (Ibiza).

Juan Tur Tur, vecino de San Antonio (Ibiza).

Jaime Rebas García, vecino de Palma, calle Cuatro, número 5.

Antonio Gelabert Mut, minero, vecino de Sinéu, soltero, domiciliado en A. Maura, 78.

Antonio Mari Riera, pescador, vecino de Formentera, casado, domiciliado en Can Juan For.

Antonio Cañellas Coll (fallecido).

José Atienza Triay, propietario, vecino de Palma, casado, domiciliado en C. Liabrés, 13.

Bernardo Palmer Escalas, albañil, vecino de Palma, casado, domiciliado en San Jaime, 69.

Bartolomé Tous Garou, veterinario, vecino de S. Margarita, casado, domiciliado en Calvo Sotelo, 22.

Juan Gomila Saura, albañil, vecino de Alayor, casado, domiciliado en José Antonio, 17.

Rafaela Ignasi María, sirvienta, vecina de S. Servera, casada, domiciliada en plaza de España.

Gabriel Balaguer Espases, herrero, vecino de Palma, casado, domiciliado en Secar del Real, número 2.

Miguel Marroig Ripoll, vecino de Sóller.

Jaime Marroig Ripoll, vecino de Deyá.

Antonio March Terrasa, vecino de Palma, soltero, domiciliado en Miramar, número 12.

Damián Rigo Mir, Cap. M. Mercante, vecino de Palma, viudo, domiciliado en Cano, 17.

Juan Bonet Tur, escultor, vecino de Palma, casado, domiciliado en C. Lina, número 5.

Antonio Soto Pardo, vecino de Ibiza. Pedro Fiol Lladó, vecino de Valldemosa.



Vicente Colom Capllonch, vecino de Valldemosa.

Isabel Servera Pallicer, vecina de Son Servera, domiciliada en la calle de Parras, 16.

Jaime Calafell Roca, farmacéutico, vecino de Palma, soltero, domiciliado en Montenegro, 32.

Jaijne Mas Vila, vecino de Valldemosa.

Antonio Monserrat Esbert, vecino de Palma, casado, domiciliado en Pedro Llobera, 5.

Manuel Perelló Reynes, vecino de Palma, casado, domiciliado en Picornell, número 3.

Lorenzo Llull Vives, carpintero, vecino de Son Servera, casado, domiciliado en plaza España, 6.

Sebastián Vidal Juan, labrador, vecino de Santany, casado, domiciliado en Llaneras, número 2.

Pedro Coll Bauzá, albañil, vecino de Sóller, casado, domiciliado en Cetre.

Mario Ducloux Ibar, farmacéutico, vecino de Palma, domiciliado en Car. Luchmayor.

Juan Reynes Pons, campesino, vecino de Campanet, casado, domiciliado en San Miguel, número 49.

Enrique Mus López, mecánico, vecino de Palma, soltero, domiciliado en Misión, 13.

Lorenzo Tur Calafat, tranviario, vecino de Palma, casado, domiciliado en Portugal, 26.

Bartolomé Llaneras Llull, vecino de Son Servera.

Vicente Colomar Costa, vecino de Santa E. Río, domiciliado en Can Creu, número 45.

Gabriel Alomar Villalonga, catedrático, vecino de Palma, casado.

Guillermo Vidal Escalas, farmacéutico, vecino de Santany, casado, domiciliado en Sebastián Vila, 1.

Sebastián Salleras Riera, contable, vecino de Lluçmayor, casado, domiciliado en Mayor, número 19.

Rafael Matéu Torrén, vecino de Llubi.

Gabriel Coll Mulet, maestro nacional, vecino de Santa Eugenia.

Jaime Ferrer Nadal, tranviario, vecino de Palma, domiciliado en Viñedo, número 8.

Inés Bonet Costa, sus labores, vecina de Palma, viuda, domiciliada en M. Marqués.

Bartolomé Sastre Garáu, industrial, vecino de Lluçmayor, casado, domiciliado en Obispo Tchaquet.

Guillermo Vióens Bonet, farmacéutico, vecino de Santany, soltero, domiciliado en Obispo, 6.

R. P.—10.869

VALENCIA

Don Félix José de Vicente Angós. Juez instructor provincial número 1 de Responsabilidades Políticas de Valencia del Cid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, se instruyen expedientes contra:

Enrique Palmí Navarro, de idem. Mercedes Calatayud Saurina, vecina de idem.

Francisco Cirujeda Esteve, vecino de idem.

Jaime Rico Payá, de idem. Juan José Palop Tormo, de idem.

Constantino Mas Lladosa, de idem. Luis Peres, (a) «Sagasta», de idem.

Jesús Palmí Tortosa, de idem. Francisco Mas Such, de idem.

Francisco Palomares Grau, vecino de Favareta.

Ernesto Artal Boquera, vecino de Poliñá del Júcar.

Ernesto Pastor Gregori, vecino de Corbera de Alceira.

Vicente Carnicer Garrote, vecino de Alceira.

Pascual Aroca Hermsell, de idem. Eduardo Arín Bergones, de idem.

Gilberto García Hurtado, de Sueca. Vicente Lli Rincón, de idem.

Francisco Lledó García, de idem. Pedro Pérez Lledó, de idem.

Francisco Salinas Fons, vecino de Favareta.

Emilio Defez Martínez, vecino, de Caudete de las Fuentes.

Lucio Ibáñez García, de idem. Saturnino Gilabert Ramírez, de id.

Guillermo Pérez Sáez, de idem. Marcial Monteagudo Carboneras, de idem.

Antonio Briz García, de idem. Encarnación Iranzo Pradas, vecina de idem.

Fidel Ibáñez García, vecino de id. Marcelino Martínez Preclados, de id.

Pedro José Martínez García, de id. Teodora García Prades, vecina de id.

Mariano Guillén Adell, de idem. Ramón Bort Llavata, de idem.

Enrique González Valero, vecino de Utiel.

Salvador Zamora Trillos, vecino de Villamarchante.

José Palomares Grao, de Lluri. Juan Castillo Grau, de idem.

Francisco Aguado Martínez, vecino de Alcaicer.

Virtudes Paláu García, de Villagordo. Matías Martínez Rubio, vecino de Tabernes de Valldigna.

Eduardo Taengua Cerda, de idem. Pascual Fons Palomares, de idem.

Emilio Grau Enguix, de idem. Pascual Hervás Almudeves, vecino de Sueca.

Pedro Navarro Gomes, vecino de Las Monjas (Venta del Moro).

Pascual Berlanga Zabala, vecino de Camporrobles.

Victoriano Gallego Berlanga, de id. Adolfo Gallego Berlanga, de id.

Manuel Montaner Cardo, de Mislata. Juan Devesa Mezquita, de Oliva.

Asunción Cervera Porcella, vecina de Pedralva.

Félix Aparicio Buriel, vecino de Losa del Obispo.

Avelino López Ibáñez, vecino de Caudete de las Fuentes.

José Barrón Marín, de Enguera. Juan Latorre Solaz, vecino de Casas de Utiel.

Federico González Delgado, vecino de Valencia.

Antonio Pérez Vernia, de id. Tiburcio Gómez Menéndez, de id.

Arturo Carreras Coquilla, de Gandía. José Manyans Parra, de Oliva.

Eduardo García Ruiz, vecino de Camporrobles.

José Arroyo Ruiz, de id. Angel Berlanga Martínez, de id.

Francisco María Dávila, vecino de Valencia.

Manuel López Martínez, vecino de Corrales de Utiel.

Marcelino Enguitanos Valero, de id. Emilio Ponce García, de idem.

Julio García Pérez, de idem. Cándido Atienza Navarro, de idem.

Eusebio Romero Morales, de Oliva. José Bigorra Pedros, de Ribarroja.

Miguel Gutiérrez Gutiérrez, vecino de Valencia.

Francisco Peris Marco, de Albuixec. Gabriel Bertoméu Giner, de Játiba.

Agustín Gutiérrez Oreiro, vecino de Villanueva de Gómez, fallecido.

Antonio Cámara Muñoz, ex militar. José María Casanoves Crespo, vecino de Alcudia de Carlet.

Vicente García Robledo, de idem. Andrés González Balaguer, de idem.

Francisco Hervás Rama, de idem. José Torró Perales, de idem.

José Valles Arandis, de idem. Joaquín Vendrell Boronat, de idem.

José Valles Ferrer, de idem. Joaquín Moreno Valles, de idem.

Mariano Moltó Miguel, de idem. Emilio Martínez Vendrell, de idem.

Salvador Marco Lloréns, de idem. Alfredo Ruiz Jordá, vecino de Sueca.

Luis Arenas González, de idem. Marcial Gil Vicente, de idem.

Victoriana Fernández Bou, vecina de idem.

María Francisca Boquet Sena, de id. María Durá Viñerola, de idem.

Antonio Velis Alarte, vecino de id. José Riera Llinares, de idem.

José Llinares Fos, de idem. Marcial Izquierdo Collado, de idem.

Abelardo Aurinos Matoses, de idem. Simenó Climent Fos, de idem.

Emilio Vizcaíno Pastor, de idem.  
Daniel Valduví Arando, de idem.  
Máximo Falcó Mesguer, de idem.  
Antonio Parrell Rabal, de idem.  
Manuel Gutiérrez Rocafull, de idem.  
Juan Granell Sendra, de idem.  
Francisco Peirá Boix, de idem.  
Pedro Fernández Andrada, de idem.  
Juan Biel Pastor, de idem.  
José Hervás Ventura, de idem.  
Ricardo Ferrer Sales, de idem.  
Francisco Soler Estrelles, de idem.  
Enrique Lluna Martínez, de idem.  
Vicente Carrasquer Carrasco, de id.  
Juan Cucarella Bru, de idem.  
Bautista Puig Perales, vecino de Po-  
liñá del Júcar.

Francisco Gay Bonora, de idem.  
Mariano Colubí Martí, de idem.  
José María Sáez López, de idem.  
Pascual Talens Escrivá, de idem.  
Leoncio Rodríguez Ruiz, de idem.  
Antonio Gay Artal, de idem.  
Eduardo Bonora García, de idem.  
Jaime Bonora García, de idem.  
Eleuterio Oltra Aparicio, de idem.  
Carlos Pérez Moreno, vecino de Po-  
liñá del Júcar.

Francisco Albiñana Vives, de idem.  
Constantino Puig Hidalgo, de idem.  
Juan Mas Colubí, vecino de Cullera.  
Vicente García del Rincón, vecino  
de Villagordo del Cabriel.  
José Torres Martí, vecino de Jaraco.  
Francisco Vilaplana Valor, vecino de  
Algemesí.

Juan Serra Billó, vecino de Picasent.  
Francisco Montes González, vecino  
de Fuente la Higuera.  
Vicente Alemany Mestre, vecino de  
Oliva.

Ángel Lladosa Vidal, vecino de Fuen-  
te la Higuera.

Félix Vallecillo López de Medina, ve-  
cino de Oliva.

José Corbalán Bernabé, vecino de  
Carcagente.

Mateo Cascón, de Losa del Obispo.  
Higinio Granell García, vecino de  
Carcagente.

Benjamín Brisa Herrero, vecino de  
Benaguacil.

Rafael Sempere Tormo, (a) «Me-  
lons», vecino de Albaida.

José Ramón Camps Barber, de Oliva.  
José Bayona Bou, vecino de Cullera.

Edmundo Ferrer Garcés, de Buñol.  
José Romero Navarro, de Yátova.

Francisco Hernández Juanés, de id.  
Francisco Devis Pelayo, vecino de  
Puebla de Vallbona.

José Córdoba Benet, de Navarrés.  
Vicente Martí Ruiz, de Alacúas.

Gonzalo Yuste Martínez, de Godella.  
Rafael Martínez Ballester, de Játiba.

José Llopis Ausiña, de Alberique.  
José Valiente Revert, de Fuente la  
Higuera.

Isidro Sánchez Landete, de Utiel.  
José Morales Ahuir, de Algemesí.

Vicente Fetenia Angulo, de Rafel-  
cofer.

Fernando Vidal Roger, de Oliva.  
Vicente Gorrita Bon, de Carcagente.

José Aparicio Micó, de idem.  
Carlos Calatayud Martínez, de id.

Vicente Mata Cucarella, de idem.  
Francisco Cucarella Capsir, de id.

Conrado Navarro Giménez, de Cue-  
vas de Utiel.

Santiago González Latorre, de idem.  
Vicente Sancho Belda, de Canals.

José Sánchez Quílez, de Ayora.  
Vicente Vélez Sanmartín, de Cuart  
de Poblet.

Enrique Torres Herrera, de Valencia.  
Pedro Herrero Barceló, de idem.

Rafael Halid Herráez, de idem.  
Venancio Corbí González, de idem.

Baldomero González Rodríguez, alias  
el «Asturiano», de Valencia.

Sadí Fuset Velis, odontólogo, de Va-  
lencia.

Enrique Esteve Calatayud, de Pa-  
terna.

Martín Gómez Navarro, de Requena.  
Enrique Gracia Martínez, de Játiba.

José Blanquer Alonso, de Valencia,  
médico.

Ricardo Talens Escrivá, de idem.  
Marcelino Hidalgo Pau, de idem.

Jenaro Talens Puig, de idem.  
Juan Gandía Soriano o Ferrando,  
de idem.

Vicente Oltra Sáez, de idem.  
Gregorio Mariano García Morato,  
de idem.

Vicente Bonora García, de idem.  
Salvador Hidalgo Mas, de idem.

Vicente Martín Vilar, de idem.  
Francisco Navarro García, de idem.

Bernardo Porcar Moreno, de idem.  
Salvador Porcar Moll, de idem.

Vicente Sospedra Blay, de idem.  
Pascual Talens Escrivá, de idem.

Melitón Junquero Fernández, vecino  
de Utiel.

José Pastor Luan, de Masalaves.  
Alejandro García Pastor, vecino de  
Masalaves.

Miguel Falaguera Gabaldón, vecino  
de Utiel.

Gabriel García Moreno, de Utiel.  
Francisco Sanz Martínez, de id.

Luis Martínez Rosario, de Valencia.  
José Bono Ferrí, de Cárcer.

José Botella Molla, de id.  
Vicente Carbonell Sanjuán, de id.

José Mayor Mezquito, vecino de VL  
llamarchante.

Domingo Alegre Linares, de Gandía.  
Miguel Panach Ferrer, (a) Talavera,  
vecino de Canet de Berenguer.

Isidro Guaita Guaita, de Villagordo.  
Roberto Catalá Vidal, de Valencia.

Vicente San Antonio Cardona, veci-  
no de Taberne de Valldigna.

Patricio Seguí Pla (a) Garras, de  
Sagunto.

Francisco Piquer Chulvi, vecino de  
Masamagrell.

Vicente Riera Gandía, de Alginet.  
Miguel Navarrete Ferrando, vecino  
de Paiporta.

Francisco Lozano Aparicio, vecino de  
Ademúz.

Rafael Casanova Escolano, vecino de  
Onteniente.

Francisco Sanchis Sellés, vecino de  
Fuente la Higuera.

Antonio Tomás Boluda (a) Tomasín,  
vecino de id.

Vicente Miralles Zahonero, vecino de  
Siete Aguas.

Amadeo Cerdá Ibáñez, de Marines.  
Baltasar García Serrano, de Alacúas.

Andrés García Fernández, de Va-  
lencia.

José Pons Pons, de Sumacárcel.  
Luis Gascón Feliá, vecino de Taber-  
nes de Valldigna.

Jesús Caballer Ballester, vecino de  
Castellar.

Enrique Soler Gramaje, de Paterna.  
José María Verdo Ramírez, vecino  
de Alberique.

José Moratal Pellicer, vecino de AL-  
quería de la Condasa.

Telesforo Femenia Victoria, de id.  
José Sabina Parra, de Valencia.

Fernando Marimón Pastor, vecino de  
Benetuser.

Vicente López Cervera, vecino de  
Villar del Arzobispo.

Blas Roca Jimeno, de Masarrochos.  
Félix Allaga López, vecino de Villar  
del Arzobispo.

José Desco Pardo, vecino de Puebla  
de Vallbona.

José Sanchis Torrent, de Sagunto.  
Mariano Camps, Carrasco, de Mon-  
cada.

Rafael Codoñer Martí, de Sollana.  
Ramón Félix Balaguer, de Sollana.

Pedro Novella Fernández, de Re-  
quena.

José María Angel Sanz, de Fuente  
la Higuera.

Vicente Cervera Rodrigo, de Bu-  
garra.

Benjamín Gómez Lázaro, de Chu-  
lilla.

José Pérez Navarro, vecino de Ná-  
quera.

Emilio Pelarda Badena, vecino de  
Simat de Valldigna.

Melchor Gimeno Gil, vecino de Ma-  
nises.

Dolores Arnañ Campos, de Benagua-  
cil.

Vicente Escamilla Llosa, de Bena-  
guacil.

José Costa Bayona, de Cullera.  
Francisco Gil Pardo, de Godella.

Nicolás Soria Cobos, de Yátova.  
Bautista Moncho Pérez, de Oliva.

Vicente Pérez Vila, de Sagunto.  
Félix Pérez García, de Godelleta.

Jesús Linares Roig de Solana.

Eduardo Pérez Palomares (a) el «Nano», de Tabernes de Valldigna.  
 José Boquer Gascó, de Cullera.  
 Juan Contreras García, de Puzol.  
 José Soriano Folgado, de Manises.  
 Salvador Borrás García, de Bellreguard.

Lorenzo Ramírez Pérez, de Caudete de las Fuentes.

Francisco Bayarri Mir, de Manises.  
 Bautista Santamaría Escribá, de Rafelcofer.

José Vidal Perelló, de Tabernes de Valldigna.

Eugenio Granero Colomer, de Villanueva de Castellón.

Juan Bautista Font Alapont, de Cullera.

Enrique Bartual Tortajada, de Alginet.

Vicente Llopis Loréns, de Alginet.

José Puertos Mascarós, de Villanueva de Castellón.

José Morales Tolsa (a) «Moraletes», de Onteniente.

Ramón Arrue Faus, de Benaguacil.

Manuel Segrelles Blasco (a) «Largo Caballero», de Albaida.

Francisco Segrelles Blasco (a) «Valera», de Albaida.

Enrique Ferri Martínez (a) «Arriero», de Albaida.

Enrique Tormo Tormo (a) «Pitorreo», de Albaida.

Vicente Lluch Esplugues (a) «Porrá», de Albaida.

Bautista Soler Bataller, de Albaida-Algort.

R. P.—16.327

### MADRID

Don Carlos Muzquiz y Ayala, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número uno de Madrid.

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 21 de septiembre de 1939, se intruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra los inculcados:

Miguel Piedra Guardia, de 40 años, casado, natural de Jaén, médico y vecino de Barahona (Soria).

Marciano Barbero Santos, de 42 años, casado, funcionario de Correos, vecino de Madrid, Suero de Quiñones, número 14.

Con fecha 24 de octubre de 1939.—Antonio Vidal Moya, casado, Abogado, Capitán de complemento de Ingenieros, vecino que fué de Madrid, con domicilio en la calle de Curtubay, número 4, y actualmente en ignorado paradero.

Con fecha 5 de noviembre de 1940.—Alejandro Sánchez Morales, de 41 años de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, con domicilio en Bernardo López, número 9.

Con fecha 13 de abril de 1940.—Manuel Sánchez Jimeno, de 43 años de edad, casado, mecánico, vecino de Madrid, con domicilio en Francisco Silvela, número 17, ático.

Juan Rodríguez Fuentes, empleado del Banco de España, cuyas demás circunstancias se ignoran, que fué vecino de Madrid y se señala como su último domicilio en esta capital Lavapiés, número 43. Huido al extranjero.

Con fecha 21 de junio de 1940.—Carmelo Iglesias Muños, industrial, vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, señalándose como su último domicilio en esta capital Juan Bravo, número 65 (fallecido).

Con fecha 4 de octubre de 1940.—Juan Escalada Hernández, de 36 años de edad, casado, comerciante, vecino de Madrid y con domicilio en plaza de Cuesta de Moros, número 13.

Con fecha 6 de noviembre de 1940.—Guzmán Ruiz Sánchez, de 54 años de edad, casado, industrial, vecino de Madrid y con domicilio en Espronceda, número 7.

Miguel Angel García Hernández, de 31 años, soltero, marinerio y comerciante, vecino que fué de Madrid, con domicilio en ella. Cava Alta, número 21. Actualmente se encuentra en Canarias.

José Vidal Pedraz, de 38 años de edad, viudo, sastre, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Peñuelas, número 9, segundo.

Con fecha 2 de diciembre de 1940.—Elias Torres Marugán, de 34 años de edad, casado, peluquero, vecino de Madrid, con domicilio en plaza Luca de Tena, número 7.

Con fecha 7 de febrero de 1941.—Hernando Bucero Hernández, casado, labrador y vecino de Perales de Tajuña, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran.

Con fecha 20 de abril de 1940.—Elena Martín Callejo, de 31 años, casada, enfermera, domiciliada en Madrid en Nueva del Este, número 7.

Con fecha 14 de junio de 1940.—Manuel Tapia Martínez, médico, ex Director del Hospital del Rey y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, vecino que fué de Madrid, con su último domicilio en ella, avenida del Generalísimo, número 59.

Con fecha 17 de abril de 1940.—Rufino Cuartero García, ex empleado del Ministerio de Instrucción Pública, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, vecino que fué de Madrid, con domicilio en la misma en General Mola, número 70. Se le cree en el extranjero.

Con fecha 1.ª de noviembre de 1940.—Miguel Chao López, de 49 años de edad, natural de Gontán (Lugo), hijo

de Manuel y Manuela, chófer e industrial, vecino que fué de Madrid y cuyos domicilios en Madrid se señalan en Doctor Castelo, número 24, y San Vicente, número 23 (fallecido).

Con fecha 21 de octubre de 1939.—León Mobily Guitta, odontólogo, vecino que fué de Madrid, con domicilio en la calle de Jacinto Verdaguer, número 9, y Conde de Xiquena, números 15 y 17. Se desconocen sus demás datos personales; actualmente en el extranjero.

Con fecha 27 de abril de 1940.—Pedro Carrasco Garrorrrena, ex catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, desconociéndose sus demás datos, vecino que fué de Madrid, con domicilio en la calle de Alfonso XII, número 5, actualmente en el extranjero.

Con fecha 18 de enero de 1940.—Carlos Gutiérrez Zabaleta, de 47 años de edad, casado, natural de Madrid y vecino de Valencia, calle Embloom, número 9, segundo, médico, vecino que fué de Madrid, con domicilio en esta capital en la calle de Menéndez Pelayo, número 19, cuadruplicado.

Con fecha 2 de febrero de 1941.—Pedro Carrasco García, de 52 años, hijo de Vicente y Elena, casado, natural de Perales de Tajuña, alguacil, apodado «El Pollo», vecino de Perales de Tajuña, con domicilio en Calvario, número 1.

Con fecha 21 de septiembre de 1939.—Francisco Cacho Acitores, de 25 años de edad, perito mercantil, soltero, vecino de Madrid, con domicilio en Palomares, número 19.

Con fecha 12 de septiembre de 1939.—Alfredo Bauer Landauer, cuyas circunstancias personales se ignoran, vecino que fué de Madrid, con domicilio en la calle Carbonero y Sol, número 24, ex Secretario general del extinguido Patronato Nacional de Turismo, actualmente en el extranjero.

Con fecha 5 de noviembre de 1940.—Eivira Huerta Soler, de 63 años, comerciante, viuda, vecina de Madrid, con domicilio en Antonio Toledano, número 32.

Con fecha 7 de octubre de 1940.—Eduardo Gros Madariaga, de 66 años, dependiente, casado, vecino de Madrid, con domicilio en Preciados, número 6.

Con fecha 10 de diciembre de 1940.—José Trelles Graño, de 45 años, agente de policía, casado, vecino de Madrid, con domicilio en Preciados, 46.

Con fecha 9 de octubre de 1939.—Antonio Medinaveitia Tabuyo, ex catedrático de Química Orgánica en la Facultad de Farmacia, y cuyos demás datos personales se ignoran, vecino que fué de Madrid, con domicilio en Guadiana, número 17 (hotel), Colonia del Viso. Se le cree en el extranjero.